

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Dr. Don Abraham Cornejo

Casa de Gobierno
Dirección y Administración

Salta, Viernes 3 de Octubre de 1941.

AÑO XXXIII N.º 1917

Art. 4.º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. Ley N.º 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

TARIFA

EL BOLETIN OFICIAL aparece los viernes. Se envía directamente por Correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	\$ 0.20
Número atrasado de más de un año	\$ 0.50
Semestre	\$ 2.50
Año	\$ 5.00

En la inserción de avisos, edictos, remates, publicaciones, etc., se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. Ocho centavos (\$ 0.08) por cada palabra.

Desde las ciento una palabras (101) hasta las quinientas (500) palabras Seis centavos (\$ 0.06) por cada palabra.

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, Cuatro centavos (\$ 0.04) por cada palabra.

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, Dos centavos (\$ 0.02) por cada palabra.

Decreto de Febrero 27 de 1935.

INDICE

LEYES

N.º 652 de Setiembre 19 a la N.º 656 de Setiembre 18 de 1941.

Pág.

2 a 8

DECRETOS

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

N.º 2393 de Agosto 20 al N.º 2468 de Setiembre 3 de 1941.

8 a 44

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

N.º 5133 de Setiembre 8 al N.º 5160 de Setiembre 11 de 1941.

45 a 52

RESOLUCIONES

LEYES

LEY N.º 652

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y :

Art. 1.º — La administración de los intereses así como la intervención en todas las cuestiones relativas a vialidad y pavimentación en la Provincia estará a cargo de una institución que se denominará Dirección de Vialidad de Salta, y será ejercida por un Presidente y tres Vocales los que deberán ser ciudadanos argentinos nativos o naturalizados, nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado por un período de dos años.

El Presidente deberá ser ingeniero civil.

Art. 2.º — La Dirección de Vialidad funcionará con la autonomía que le acuerda esta Ley, pero el Poder Ejecutivo podrá intervenirla cuando las exigencias del buen servicio lo hicieran indispensable, con cargo de dar cuenta de inmediato a la H. Legislatura.

Será una institución de derecho público y que tendrá capacidad para actuar privada y públicamente de acuerdo a lo que establezcan las leyes generales de la Provincia y las especiales que efectúen su funcionamiento siendo sus miembros responsables personal y solidariamente por los actos del Directorio salvo expresa constancia en actas de quien estuviera en contra de sus resoluciones.

Art. 3.º — Corresponde a la Dirección de Vialidad:

a) Administrar el fondo de Vialidad y los bienes e instalaciones pertenecientes a la institución en las condiciones establecidas por el Código Civil y con las responsabilidades que él determina pudiendo representarlo en juicio sea como demandante o demandado y transigir y celebrar arreglos judiciales y extrajudiciales.

El Presidente de la Dirección de Vialidad será su representante legal y podrá conferir poderes para las tramitaciones judiciales y administrativas que sean necesarias.

- b) Preparar anualmente el presupuesto general de gastos y cálculos de recursos que elevará al Poder Ejecutivo el que lo remitirá a la H. Legislatura para su aprobación.
- c) Formular anualmente el plan de trabajos de construcción, conservación y reparación de caminos y calles públicas, proyectando y presupuestando las obras que someterá a aprobación del Poder Ejecutivo.
- d) Hacer construir, reconstruir y reparar, previa licitación pública o por administración, contrato directo o por licitación privada, las obras de vialidad cuyo proyecto y presupuesto tenga la aprobación requerida en el inciso B.
- e) Autorizar la ejecución de obras de repara-

ción de puentes y caminos de carácter urgente, no previstas en el plan anual, debiendo dar cuenta al Poder Ejecutivo para su aprobación.

- f) Formular pliegos especiales de instrucciones para el personal de su dependencia y proponer al Poder Ejecutivo la reglamentación del tránsito y demás disposiciones sobre caminos públicos, su arbolado e indicadores de bifurcación y distancia.
- g) Elevar antes del 15 de abril de cada año, a aprobación del Poder Ejecutivo, una memoria de los trabajos, de la percepción e inversión de los recursos y estado del tesoro.
- h) Confeccionar cada año un plano general de los caminos construídos en la Provincia, según sus clasificaciones, con indicaciones también de los que se van a construir durante el año siguiente.
- i) Proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento del personal técnico y administrativo de la repartición.
- j) Hacer cumplir las disposiciones de esta Ley y su reglamentación pudiendo solicitar directamente el apoyo de la fuerza pública a estos efectos, cuando el caso lo requiriese.
- k) Depositar los fondos de Vialidad en el Banco oficial de Salta y llevar un prolijo inventario de todos sus bienes.
- l) Fomentar consorcios vecinales camineros, contralorear su funcionamiento y asesorarlos técnicamente.
- m) Fijar en los pliegos de condiciones y especificaciones para los llamados a licitación, el jornal mínimo que la empresa deberá abonar a cada obrero.

Art. 4.º — En las licitaciones se procederá de acuerdo a lo que establece la Ley de Contabilidad y los pliegos generales aprobados.

Art. 5.º — Mensual, trimestral o semestralmente, como se convenga se recibirá el trabajo ejecutado por contratistas de obras camineras extendiéndoseles una liquidación provisoria, de cuyo importe se retendrá un 10 o/o que quedará en garantía de la obra, y que será entregado a la terminación de la misma de acuerdo al contrato.

Art. 6.º — Los caminos de la Provincia, se dividen en: nacionales, comunales y provinciales.

Son caminos nacionales los que comunican la Provincia con otra provincia o territorio nacional o país limítrofe.

Son caminos comunales los que se encuentran dentro de los éjidos municipales.

Son caminos provinciales todos los caminos públicos existentes en la Provincia y que no se encuentren comprendidos en las categorías precedentes.

Art. 7.º — Los caminos provinciales se dividen en cinco categorías a saber:

1.ª categoría: caminos pavimentados.

2.ª categoría: caminos de bajo costo, con calzada de base estabilizada y carpeta bituminosa.

3.ª categoría: caminos con calzada entripada.

4.ª categoría: caminos con calzada de tierra.

5.ª categoría: caminos de herradura.

Un camino podrá pertenecer a distintas categorías en sus diversos tramos, según la obra realizada en su calzada.

Art. 8.º — La Dirección de Vialidad de Salta, clasificará los caminos actuales. Individualizará

cada camino con un número y letras, concordantes con los de Red Nacional en la Provincia, cuando converjan a estos.

Art. 9.º — Anualmente se actualizará la clasificación de caminos incorporando los tramos mejorados a la categoría que les corresponda, de acuerdo a la obra realizada.

Art. 10. — Todos los caminos provinciales tendrán un ancho mínimo de treinta metros. Solo podrá aceptarse menores anchos en casos especiales.

La Dirección de Vialidad de Salta tiene jurisdicción sobre el ancho actual de los caminos existentes.

La zona de propiedad privada contigua hasta el ancho total de treinta metros para caminos provinciales y cincuenta para caminos nacionales, que establece este mismo artículo, constituye la "zona de previsión", destinada a futuras mejoras, rectificaciones y ampliaciones del camino.

Esta zona se establecerá tomando como base el eje del camino, quince metros a cada costado para los caminos provinciales y veinticinco metros para los nacionales salvo impedimento material en que se podrá tomar hacia un solo costado.

La Dirección de Vialidad de Salta, procederá por sí o a requerimiento de los propietarios a delimitar en cada caso, la "zona de previsión" teniendo en cuenta las modificaciones de trazado que exija el camino.

La Dirección de Vialidad de Salta podrá tomar en cualquier momento posesión de los terrenos de propiedad privada comprendidos dentro de la "zona de previsión", mediante donación a su favor, compra o expropiación.

Si no se pudiera llegar al arreglo administrativo sobre lo que debe abonarse al propietario, la Dirección de Vialidad de Salta podrá disponer la posesión inmediata de los terrenos, quedando ambos obligados a los resultados del juicio de expropiación.

Se labrará acta ante el Escribano de Gobierno donde se hará constar el precio ofrecido y pedido, y todo lo existente, adherido o plantado, que permita la debida ilustración a los peritos.

En ningún caso se reconocerá valor o indemnización a las mejoras que con fines de especulación efectuare el propietario en las "zonas de previsión", después de promulgada la presente Ley.

Art. 11. — La Dirección de Vialidad de Salta efectuará en todos los casos, la conservación de los caminos de su jurisdicción.

Art. 12. — La construcción, conservación y mejoramiento de caminos comunales, son por cuenta de las respectivas municipalidades.

Art. 13. — La Dirección de Vialidad de Salta no podrá invertir fondos en otros caminos que los provinciales, salvo la excepción establecida en el artículo siguiente.

Art. 14. — La Dirección de Vialidad de Salta contribuirá a la ayuda de los caminos y calles comunales, de acuerdo a lo que se establece en esta Ley, siempre que las municipalidades se acojan expresamente a los términos de la misma.

Art. 15. — Las comunas que quieran acogerse a los beneficios de esta Ley prepararán anualmente un plan de construcción y mejoras de obras de vialidad dentro de sus respectivas ju-

risdicciones, de acuerdo con la Dirección de Vialidad.

Art. 16. — Los planos anuales de trabajo se ajustarán a un plan general orgánico de trabajos de vialidad el que a su vez consultará el plan de Vialidad Nacional dentro de lo posible.

Art. 17. — Las comunas que se acojan a esta Ley, podrán gozar de la ayuda del 50 por ciento del costo de las obras proyectadas con arreglo a los artículos 14 y 15 y aprobadas por el Poder Ejecutivo, obligándose a la permanente conservación de las obras de acuerdo a los convenios que se celebren.

En caso que las municipalidades no hicieran la conservación a que se obliga por los contratos suscritos, lo hará por cuenta de ella Dirección de Vialidad de Salta, a cuyo efecto el Poder Ejecutivo, a su pedido, afectará los recursos de la municipalidad, hasta la suma necesaria, la que será entregada a Dirección de Vialidad de Salta.

Art. 18. — Dirección de Vialidad de Salta podrá autorizar a particulares, para que ejecuten a su costa la apertura de caminos nuevos o la ejecución de obras de arte para el paso de sus aguas de regadío. Las obras deberán ejecutarse de acuerdo a las indicaciones de aquella.

Queda también Dirección de Vialidad de Salta, facultada para convenir con los vecinos la cesión de los terrenos necesarios para rectificar caminos o hacer nuevos caminos de utilidad pública, tomando a su cargo, como compensación por los terrenos cedidos la ejecución de las obras.

Art. 19. — Cuando la obra sea a cargo de vecinos, y ejecutada por la Dirección de Vialidad de Salta, aquellos deberán depositar el importe presupuestado en el Banco oficial de Salta, a la orden de Dirección de Vialidad de Salta.

Art. 20. — Queda absolutamente prohibido hacer obras, zanjas, badenes, etc., que crucen la calzada sin autorización previa de la Dirección de Vialidad de Salta.

Art. 21. — Los propietarios de terrenos colindantes de un camino y cuyas propiedades se encuentren a un nivel más bajo que el de aquél están obligados a recibir las aguas que corren naturalmente del camino.

Art. 22. — Los propietarios de terrenos colindantes a un camino no podrán cerrar los desagües de este, o los que la Dirección de Vialidad de Salta ordene construir para mejorar su conservación.

Art. 23. — Las aguas de regadío que procedan de terrenos no podrán ser volcadas a los caminos o a sus cunetas.

Art. 24. — Cuando las aguas de regadío de los canales o de las tierras o colindantes se desvíen sobre los caminos, los propietarios o interesados serán responsables de los perjuicios causados, debiendo abonar los gastos que se originaran para restablecerlos al estado en que deben encontrarse para prestar servicios y quedan obligados a hacer en sus propiedades las obras necesarias a fin de evitar que se produzcan aquellos, todos sin perjuicio de la multa establecida en el artículo 31 de esta Ley.

Art. 25. — Los propietarios de terrenos colindantes con caminos o vías públicas están obligados a conservar en buen estado los cercos de su propiedad.

Art. 26. — En caso de que la circulación por un camino fuese interceptada por una obra cualquiera, la Dirección de Vialidad de Salta previa resolución procederá a suprimirlo por cuenta de quien lo hubiere hecho, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar y del mismo modo se procederá cuando un propietario redujese el ancho de un camino avanzando sus cercos:

Art. 27. — Siempre que un camino sufra deterioros permanentes o temporarios a causa de la explotación de minas, bosques, canteras o cualquier otra empresa industrial perteneciente a particulares, se exigirá a los empresarios el pago de una indemnización en relación con los perjuicios extraordinarios causados, destinándose esos fondos a la conservación del camino.

Cuando el deterioro se produzca en la calzada de un camino de tercera y cuarta categoría, por tránsito de vehículos pesados de llanta metálica, el empresario o el industrial deberá proveer un peón caminero por cada tres kilómetros de camino que utilicen, mientras transite por él.

Art. 28. — La Provincia garantiza el libre tránsito en todos los caminos y calles públicas de su territorio y declara contraria a esa garantía todo hecho o disposición legal que suponga una obstrucción a la libre circulación.

Prohíbese todo gravámen local que pueda afectar al tránsito y especialmente las tasas o derechos locales de tránsito, de peaje, piso, sisas, etc. Prohíbese toda instalación o servicio permanente o transitorio, en terrenos de caminos, que sean extraños al tránsito mismo, o que de algún modo puedan entorpecerlo.

Art. 29. — Queda absolutamente prohibido en todos los caminos y calles públicas, bajo pena de multa:

- 1.º Conducir aguas por las cunetas del camino siguiendo su dirección.
- 2.º Hacer ninguna obra que impida el libre curso de las aguas, estancándolas en las cunetas laterales, arrojándolas nuevamente sobre el camino.
- 3.º Hacer trabajos o poner cualquier obstáculo en los canales de irrigación o desagüe que corran a un costado del camino y que ocasione por sus causas desborde del agua.
- 4.º Construir canales de irrigación o desagüe que atraviesen la vía pública sin previa autorización de la Dirección de Vialidad, la que deberá ser solicitada en el sellado correspondiente.
- 5.º Arrojar al camino tierra, piedras y otras materias de los terrenos vecinos o provenientes de construcción o limpieza de canales de irrigación, sin previa autorización de Dirección de Vialidad de Salta que le acordará si la clase de material no perjudica a la vía pública.
- 6.º Deteriorar los bordes, taludes, cunetas o señales indicativas.
- 7.º Practicar excavaciones o construcciones bajo el piso de la vía pública.
- 8.º Cortar árboles del lado interno de las zanjas y sacar señales o postes kilométricos.
- 9.º Dejar pastar animales en la zona del camino.
- 10.º Colocar avisos de cualquier naturaleza en la zona del camino sin previa autorización de la Dirección.

Art. 30. — Está prohibido realizar en la proximidad de los caminos o calles públicas, excavaciones de cualquier naturaleza a menores distancias de diez metros para canteras o galerías subterráneas o a cielo abierto y de tres metros para estanques, lagunas o acequias.

Las distancias de referencia se medirán desde el límite del camino.

Los propietarios de toda excavación lindera podrán ser obligados a cubrirla o cercarla en la forma que determine la Dirección de Vialidad a fin de evitar todo peligro a los transeúntes o al tránsito.

Art. 31. — Las infracciones a la presente Ley serán penadas con multa de Diez a Doscientos pesos moneda nacional, duplicándose en caso de reincidencia, y estarán graduadas por el decreto reglamentario, según la importancia de aquellas. Las multas se aplicarán sin perjuicio del cumplimiento de esta Ley y de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, y se harán efectiva por vía de apremio, sirviendo de título ejecutivo a los efectos de la Ley de la materia, la respectiva resolución del Directorio.

Las multas se harán efectivas por la Dirección de Vialidad de Salta, y serán apelables, previo pago, ante la Corte de Justicia, dentro de los ocho días de notificados.

Cualquier persona podrá pedir la aplicación de las penas establecidas por esta Ley, por infracciones a la misma.

Art. 32. — Los Comisarios Departamentales o Seccionales de Policía, desempeñarán como anexas a su cargo las funciones de inspectores de puentes y caminos, teniendo los Sub-Comisarios de Partido, el carácter de sub-inspectores, dependientes de aquellos por orden de jerarquía. Serán agentes de la Dirección de Vialidad a esos efectos a quien además informarán respecto a su estado de servicio y de las mejoras que necesiten y deberán hacer cumplir la Ley en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 33. — La Dirección de Vialidad podrá nombrar comisiones vecinales que corran con las construcciones, reparaciones o conservación de puentes o caminos teniendo dichos encargados facultades suficientes para hacer cumplir las disposiciones de la Ley en cuanto se refiere al camino o puente de que están encargados y aplicar multas hasta Cincuenta pesos moneda nacional, las que se harán efectivas por intermedio de los Comisarios de Policía del Departamento o donde estén ubicados aquellos. Estas serán apelables ante la Dirección de Vialidad.

Art. 34. — La Dirección de Vialidad de Salta queda facultada para ejercer el derecho de expropiación de acuerdo a la Ley correspondiente, declarándose a tal efecto de utilidad pública, las canteras y yacimientos de materiales apropiados para la construcción y conservación de caminos, los terrenos que sean necesarios para construir, rectificar o ensanchar caminos y ejecutar obras de arte así como los que fueran menester para vivienda del personal, y abrevaderos y descanso de hacienda.

Cuando se trate de la apertura, rectificación o ensanche de caminos vecinales, Dirección de Vialidad de Salta resolverá la expropiación, previo pedido de la municipalidad respectiva.

FONDOS DE VIALIDAD Y REGIMEN FINANCIERO

Art. 35. — La construcción, consolidación, mejoras y conservación de caminos, puentes y demás obras complementarias, se atenderán con los siguientes fondos acumulativos:

- a) Con el producido de un gravámen del 1 % sobre la valuación de la propiedad urbana y rural que se adopte a los efectos del impuesto de la contribución territorial. Este gravámen deberá ser pagado por los contribuyentes juntamente con el de la contribución territorial, incurriendo en las mismas penalidades sus infractores. Libéranse de este gravámen:
 - 1.º Las propiedades que exceptúa de impuesto la Ley de contribución territorial.
 - 2.º Las propiedades ubicadas en la planta urbana de la ciudad de Salta y otros pueblos de la Provincia que tengan pavimentación de primera o segunda categoría, y estén acogidas a los beneficios de esta Ley.
- b) Con un impuesto de dos centavos moneda nacional por litro de nafta, gas-oil, diésel-oil y todo otro combustible destinado a la tracción mecánica, que se consume en la Provincia.
- c) Con el 20 o/o del producido de la explotación de minas de petróleo que correspondan a la Provincia, o de otros impuestos que graven a dichas minas. Con un impuesto del 2 o/o sobre el valor de todo mineral (excepto petróleo y sus derivados) que se extraiga de las minas de la Provincia, cuando existan caminos de acceso a las mismas.
- d) Con la suma que anualmente acuerde la Ley de Presupuesto u otra.
- e) Con el importe de la Copartición Federal, que corresponda a la Provincia, por Ley N.º 11.658, modificada por la número 12.625 y su decreto reglamentario y los subsidios que acuerde el Gobierno Nacional para vialidad.
- f) Con el producido de una contribución de mejoras aplicables a las propiedades beneficiadas por obras de vialidad en la forma que establece esta Ley.
- g) Con el producido de la patente de vialidad a los vehículos establecida por Ley N.º 388. Los Receptores de Rentas remitirán mensualmente a la Dirección General de Rentas los valores percibidos, la que lo depositará dentro de las 24 horas a la orden de la Dirección de Vialidad, a fin de que esta dé cumplimiento inmediato al artículo 42 de la presente Ley.
- h) Con el producido de las multas que se apliquen por infracciones a las disposiciones de esta Ley y sus decretos reglamentarios.
- i) Con el 20 o/o del producido de la contribución territorial.
- j) Con el producido de los permisos para la colocación de avisos a los lados de los caminos de jurisdicción provincial, cuyo cobro el Poder Ejecutivo determinará en una reglamentación general.

Art. 36. — La Provincia se compromete a no aumentar los impuestos establecidos por esta Ley, a la nafta, gas-oil y diésel-oil y también

a no gravar en forma alguna a los lubricantes.

Las Municipalidades de la Provincia no podrán aplicar ningún gravamen a estos productos.

Art. 37. — Cuando la Nación o las Provincias construyan caminos afirmados de primera y segunda categoría, y con costo superior a \$ 20.000 el kilómetro, los propietarios beneficiados abonarán en concepto de contribución de mejoras, el 50 o/o del mayor valor adquirido por la tierra en virtud de la obra realizada.

Art. 38. — Dos años después de librados al servicio público los caminos afirmados, se procederá a establecer el mayor valor adquirido por las propiedades beneficiadas, mediante una valuación de las mismas.

La valuación establecerá el mayor valor adquirido por las propiedades beneficiadas, mediante una estimación de las mismas, en la forma y modo prescripto por la Ley 395. La valuación se practicará por Dirección General de Rentas, de acuerdo a la reglamentación que al respecto dicte el Poder Ejecutivo pero siempre que por la nueva valuación resulte que las zonas afectadas al pago por la mejora hayan recibido un mayor valor del 10 o/o sobre su valuación primitiva; la resolución que según lo establecido en la Ley 395 dicte el Jurado de valuaciones, será apelable ante la Corte de Justicia como caso comprendido en el artículo 141 de la Constitución y en la forma prevista por el Código de Procedimientos en lo contencioso administrativo.

Art. 39. — Se consideran zonas beneficiadas a los efectos del pago de la contribución de mejoras, las comprendidas hasta la distancia de 4.000 metros a cada lado del camino.

El importe de la contribución de mejoras que corresponda abonar a una propiedad, no debe exceder en ningún caso del 20 o/o de la valuación fiscal, anterior a la obra que tuvieren los terrenos comprendidos en las zonas afectadas, ni excederá tampoco del 30 o/o del costo de la obra.

Art. 40. — El pago de las contribuciones de mejoras se harán en cuarenta cuotas trimestrales. El contribuyente que pague al contado el total, gozará de un descuento del 10 o/o.

Los propietarios que donaran fracciones de tierras destinadas a aperturas, rectificación, ensanches, canteras, etc., destinadas a caminos nacionales o provinciales quedarán exentos del pago de la contribución de mejoras, hasta la concurrencia del valor de lo donado.

A los efectos de esta exención, se calculará ese valor en proporción a la valuación fijada para el pago de la contribución territorial sobre el mismo bien y el importe resultante será deducido de la correspondiente tasa de mejoras. Los inmuebles quedan afectados al pago de la contribución de mejoras y los deudores morosos de la contribución creada por esta Ley, podrán ser compelidos al pago por vía de apremio.

Art. 41. — Cuando una propiedad esté situado dentro de zonas beneficiadas por dos o más obras de vialidad, solo pagará la contribución mayor que le corresponde por su ubicación.

Art. 42. — Los fondos creados por esta Ley serán depositados dentro de las 24 horas de su percepción por el Director General de Rentas en el Banco Oficial de Salta, en una cuenta especial que se denominará "Fondos de

Vialidad" y al interés corriente no pudiendo aplicarse sino al objeto que se le destina de conformidad al plan aprobado y a las disposiciones de esta Ley.

Art. 43. — Los Receptores y todos los empleados que recauden, perciban o administren fondos de vialidad y que no dieren cumplimiento a las disposiciones de esta Ley serán personalmente responsables, pudiendo el Poder Ejecutivo a propuesta del Director de Vialidad, suspenderlos o exonerarlos de sus empleos y sin perjuicio de su responsabilidad civil y penal. Podrán ser denunciados por cualquier persona ante la citada Dirección.

Art. 44. — Facúltase al Poder Ejecutivo para emitir, en series, títulos de deudas internas que se denominarán "Bonos de Vialidad de la Provincia de Salta" hasta la cantidad de Cinco millones de pesos moneda nacional, valor nominal, hasta el 6 o/o de interés y 1 o/o de amortización anual que se aplicará a reforzar el fondo de vialidad a invertirse en obras provinciales, con exclusión de las de coparticipación federal.

El plan caminero en que se invertirán los fondos de este empréstito, deberá someterse a la aprobación legislativa.

Art. 45. — Las amortizaciones se harán semestralmente por sorteo cuando los bonos estén a la par o arriba de la par y por licitación cuando estén bajo de la par. Los intereses se pagarán por trimestres vencidos en las fechas que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 46. — Para atender los servicios de amortización e intereses de los bonos emitidos, se destinará hasta el 40% de los fondos de Vialidad creados por esta Ley con excepción de los de coparticipación federal, no pudiéndose disponer de dichos fondos hasta asegurar dichos servicios, bajo la responsabilidad personal de los funcionarios que lo autoricen.

Art. 47. — Si el 40% de los fondos de Vialidad destinados para el servicio de los títulos emitidos resultaren insuficientes, la diferencia se cubrirá de Rentas Generales.

Art. 48. — Los títulos autorizados por esta Ley quedan eximidos de todo impuesto nacional, provincial o municipal; siendo a cargo de la Provincia los que la Nación estableciera.

Art. 49. — Estos títulos no podrán ser colocados por el Poder Ejecutivo a un tipo inferior al 90% incluso gastos de toda naturaleza.

Art. 50. — Facúltase a la Dirección de Vialidad previa aprobación del Poder Ejecutivo a contratar con sujeción a las disposiciones de la presente Ley, la construcción de obras de vialidad con empresas que acepten total o parcialmente estos títulos en pago de las mismas que por este hecho tendrán preferencia para la adjudicación de contratos.

Art. 51. — El importe de los títulos cuya emisión se autorice, será íntegramente invertido en las obras de vialidad de acuerdo a las prescripciones de la presente Ley.

Art. 52. — Los caminos particulares que empalmen con los caminos públicos deberán hacerse sin alterar sus sesagües y rasantes y sujetos a las disposiciones reglamentarias pertinentes.

Art. 53. — El pago de las expropiaciones para obras de vialidad como el personal ordinario y extraordinario y otros gastos que demande el cumplimiento de esta Ley, se atenderán con los fondos de la misma.

El personal de la Dirección General de Obras Públicas, sin perjuicio de sus atenciones ordinarias, prestará los servicios que demanden las obras de vialidad sin otra retribución que la que dá el presupuesto y el viático a que hubiere lugar el que será cubierto con los fondos de esta Ley.

Art. 54. — En ningún caso los gastos de estudio del personal directivo, administrativo y viáticos, podrá exceder del 10% de los fondos líquidos que ingresen con motivo de la presente Ley.

Art. 55. — Declárase a la Provincia acogida a los beneficios de la coparticipación federal y, a ese efecto, acéptanse las condiciones establecidas por la Ley Nacional de Vialidad N.º 11.658 y su decreto reglamentario, con las modificaciones introducidas por la Ley N.º 12.625.

Art. 56. — Derógase la Ley N.º 65 y todas las que se opongan a la presente Ley.

Art. 57. — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Art. 58. — Comuníquese, etc..

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a cuatro días del mes de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y uno.

J. V. SOLA ERNESTO M. ARAOZ
Pte. de la H. C. D. D. Pte. del H. Senado

Mariano F. Cornejo Adolfo Aráoz
Strio. de la H. C. D. D. Strio. del H. Senado

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes, y archívese.

**Ministerio de Hacienda, Obras
Públicas y Fomento**

Salta, setiembre 19 de 1941.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

N. Villada

Oficial Primero de Hacienda, O.P. y Fomento

LEY N.º 653

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la
Provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

L E Y :

Art. 1.º — Acuérdate al Poder Ejecutivo un crédito suplementario por la suma de \$ 39.799.42

(Treinta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Nueve Pesos con Cuarenta y Dos Centavos Moneda Nacional), para abonar a la Compañía de Electricidad del Norte Argentino (antes Compañía Anglo Argentina de Electricidad) las facturas por suministro de luz y fuerza motriz a cargo del Fisco, desde 1932 hasta el 31 de diciembre de 1937, de conformidad a las conclusiones de Contaduría General de la Provincia contenidas en el informe de fecha 31 de mayo de 1941, producido en los expedientes N.º 7474-C., 7475-C., 2316- y 2317-C., 3794-C., 1343-C., y 112-C, del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se hará de Rentas Generales con imputación a la presente Ley.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a nueve días del mes de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y uno.

J. V. SOLA ERNESTO M. ARAOZ
Pte. de la H. C. de DD. Pte. del H. Senado

Mariano F. Cornejo Adolfo Aráoz
Strio. de la H. C. de DD. Strio. del H. Senado

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes, y archívese.

**Ministerio de Hacienda, Obras
Públicas y Fomento**

Salta, setiembre 18 de 1941.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

N. Villada.
Oficial Primero de Hacienda, O.P. y Fomento

LEY N.º 654

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la
Provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

L E Y :

Art. 1.º — Acuérdate por una sola vez una subvención de Quinientos Pesos M|N., a cada una de las entidades Tiro Federal de Salta y Tiro Federal de Tartagal, respectivamente, pa-

ra costear los gastos de los delegados que concurrirán al Gran Certamen de Tiro que se llevará a cabo en la Ciudad de Mendoza.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la presente.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

J. V. SOLA ERNESTO M. ARAOZ
Pte. de la H. C. de DD. Pte. del H. Senado

Mariano F. Cornejo Adolfo Aráoz
Strio. de la H. C. de DD. Strio. del H. Senado

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes, y archívese.

**Ministerio de Hacienda, Obras
Públicas y Fomento**

Salta, setiembre 18 de 1941.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

N. Villada.
Oficial Primero de Hacienda, O.P. y Fomento

LEY N.º 655

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la
Provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

L E Y :

Art. 1.º — Acuérdate la suma de \$ 2.500 (Dos Mil Quinientos Pesos M|N.), con destino a la adquisición de muebles y refacciones para las dependencias de la H. Cámara de Senadores.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, se efectuará de Rentas Generales con imputación a la presente ley.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, a cinco días de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

J. V. SOLA ERNESTO M. ARAOZ
Pte. de la H. C. de DD. Pte. del H. Senado

Mariano F. Cornejo Adolfo Aráoz
Strio. de la C.H. de Diputados Strio. del H. Senado

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes, y archívese.

Ministerio de Hacienda, Obras
Públicas y Fomento

Salta, setiembre 18 de 1941.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

N. Villada.
Oficial Primero de Hacienda, O.P. y Fomento

LEY N.º 658

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1.º.— Acuérdase a la Sociedad Rural de Salta, como contribución del Gobierno de la Provincia a la realización de la Feria y Exposición Agrícola-Ganadera que se efectuará en el corriente año en esta Ciudad, bajo su auspicio y por esta sola vez, la suma de Cinco Mil Pesos M/N. (\$ 5.000 m/n.)

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará a Rentas Generales.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a nueve días del mes de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y uno.

J. V. SOLA ERNESTO M. ARAOZ
Pte. de la H. C. D. D. Pte. del H. Senado

Mariano F. Cornejo Adolfo Aráoz
Strio. de la H. C. D. D. Strio. del H. Senado

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes, y archívese.

Ministerio de Hacienda, Obras
Públicas y Fomento

Salta, setiembre 18 de 1941.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

N. Villada.
Oficial Primero de Hacienda, O.P. y Fomento

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

2393—Salta, Agosto 20 de 1941.—

Habiendo el Sr Navor J. Frias, invertido de su propio peculio la suma de \$ 256.60 M/N., en concepto de diferentes gastos efectuados con motivo de la gira, realizada por el Norte de la Provincia integrada por el Gobernador de la Provincia; Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública Jefe de Policía; Director General de Obras Públicas; Escribano de Gobierno y demás funcionarios integrantes de dicha comitiva; — y correspondiendo integrarle dicho importe

El Gobernador de la Provincia

en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º.— Líquidese por Contaduría General con la debida intervención de Tesorería General, al Sr. NAVOR J. FRIAS, la suma de Doscientos Cincuenta y Seis Pesos con 60/100 m/n. (\$ 256.60), en concepto de reintegro de igual importe invertido de su peculio, en los diferentes gastos que realizó la comitiva oficial en su gira por el Norte de la Provincia a fin de solucionar asuntos de interés general.—

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 5 Ítem 9 Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
e interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento.

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2394—Salta, Agosto 20 de 1941.—

Expediente N° 2573—Letra D/941.—

Vista la siguiente nota de fecha 11 de Agosto en curso del Señor Director de la Cárcel Penitenciaria.—

«Cúmpleme dirigirme a SS el Señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, solicitando la debida autorización para adquirir los siguientes materiales para la fabricación de escobas en nuestro Penal

Miguel Sanchez - s/wagón Buenos Aires			
10.000	cabos blancos a	\$ 70 —	\$ 700 —
500	Kgs. alambre N° 19 a	« 0 98	« 490.—
30	Kgs. hilo cáñamo marca Ballena	« 3.60	« 108.—
			<u>\$ 1 298.—</u>
Virgilio García y Cía.—			
2	paquetes piolin blanco	« 11 —	
2	bolsas azufre en polvo	« 29. —	
4	Kgs. alambre crudo N° 18	« 4 40	« 44.40
			<u>Total \$ 1 342 40</u>

«Estos precios son los mas bajos cotizados según carta de Graglia Hno. y Miguel Sanchez que acompañamos.— Siendo de la aprobación del Señor Ministro, solicito los fondos para atender dichas compras — Saludo al Ministro muy atentamente (Fdo.) Gualberto E. Barbieri Director de la Cárcel.—»

Y, atento al informe de Contaduría General de fecha 18 de Agosto en curso;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.— Líquidese a favor del Señor Director de la Cárcel Penitenciaria Don Gualberto E. Barbieri, con cargo de rendir cuenta, la suma de Un Mil Trescientos Cuarenta y Dos Pesos con 40/100 ¢. (\$ 1.342 40 a fin de que con dicha suma atienda los gastos mencionados en la nota precedentemente inserta —

Art 2º.— El gasto autorizado se imputará a la cuenta «CARCEL PENITENCIARIA—Reserva Material s» —

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2395 Salta, Agosto 21 de 1941.—

Expediente N° 2651 Letra D/941.—

Visto este expediente, por el que el Departamento Provincial del Trabajo eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo un petitorio formulado por los propietarios de fruterías de esta Capital, solicitando ampliación del horario de cierre hasta las 22 horas;— y atento a las razones expuestas por el Departamento Provincial del Trabajo en su nota N° 33 de fecha 14 de Agosto en curso; y resultando conveniente procurar una mayor uniformidad en lo que respecta al cierre de negocios de actividades análogas, como así también, por la mayor comodidad para establecer la vigilancia debida;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.— Modifícase el Art. 1° del Decreto de fecha 16 de Junio ppdo. por el que se establece el horario de invierno para la apertura y cierre del comercio en general hasta el día 14 de Octubre próximo venidero, en la siguiente forma:—

Las fruterías, verdulerías, puestos de mercado, etc., funcionarán con el siguiente horario: LUNES a SABADOS de 8 a 21 horas; DOMINGOS, de 8 a 12 horas—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

ES COPIA:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2396—Salta, Agosto 21 de 1941.—

Expediente N° 84 Letra C/941.—

Visto este expediente, por el que la Compañía Argentina de Teléfonos — Sucursal Salta —, eleva para su reconocimiento y liquidación una factura presentada por concepto de una conferencia mantenida entre el aparato N° 2598 que funciona en el Despacho de la Fiscalía de Gobierno y la Capital Federal;—

CONSIDERANDO:

Que el Señor Fiscal de Gobierno no ha prestado su conformidad con dicha factura por cuanto la conferencia

telefónica de referencia no ha sido mantenida por personal de su dependencia;—

Que habiéndose hecho las averiguaciones del caso no ha podido establecerse quien ha usado el servicio telefónico facturado, desde la oficina del señor Fisca;—

Que se trata de un servicio usado fuera del horario establecido para el funcionamiento de las oficinas de la Administración, tratándose evidentemente de un abuso cometido por alguna persona que burló la vigilancia del personal de servicio;—

Que no obstante lo considerado, no puede hacerse responsable a la Compañía recurrente, ya que sus funciones no pueden llegar hasta la investigación de la identidad de las personas que usan los aparatos telefónicos instalados;—

Que por ello; y sin perjuicio de exigir una mayor atención en sus tareas al Mayor Domo del Palacio de Gobierno;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase el gasto de la suma de VEINTIUN PESOS CON 40/100 M/N (\$ 21.40), que se liquidará y abonará a la SUCURSAL SALTANA de la CIA ARGENTINA de TELÉFONOS, en cancelación de la factura que por el concepto expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado—

Art. 2°.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 5 - Item 7 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N° 2397—Salta, Agosto 21 de 1941.—

Expediente n° 2439—letra P/941—

Vista la nota n° 4598 de fecha 29 de julio último, del señor Jefe de Policía, que seguidamente se transcribe:—

«Al señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Jaime Indalecio Gómez.— S/D.—»

«Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro solicitando se aumente en la suma de Veinte pesos (\$ 20—) m/l., la partida de gastos que tiene asignada por Presupuesto la Comisaría de Policía de El Carril (lep. de Chicoana) por cuanto resulta insuficiente para atender el pago de alquiler, luz y ferraj, en razón de que actualmente sobrepasa dichos gastos a la partida asignada». — «Saludo al señor Ministro con mi consideración distinguida. (Fdo): Navor J. Fufas—Jefe de Policía.—»

Atento al informe de Contaduría General de fecha 12 de agosto en curso y considerando atendibles las razones que se invocan en la nota precedentemente inserta;—

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros,**

DECRETA:

Art. 1.º.— Asígnase la suma de VEINTE PESOS (\$ 20—) m/l., mensuales en el carácter de suplemento para la partida de gastos que por Presupuestos tiene asignada la Comisaría de Policía de «EL CARRIL», departamento de Chicoana, a fin de que con dicho importe atienda los gastos de alquiler, luz y ferraje. —

Art. 2.º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 5.— Item 9— Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse excedida de su asignación. —

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, e interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, J. e I. Pública

Nº 2398— Salta, Agosto 21 de 1941. —

Vista la Resolución nº 290 de la fecha, de la Dirección Provincial de Sanidad, que seguidamente se transcribe:—

«Teniendo en cuenta la necesidad de proceder al reajuste general del presupuesto de esta Dirección Provincial de Sanidad, de acuerdo al plan de estricta

economía aconsejado por el P. Ejecutivo de la Provincia y con el amplio espíritu de colaboración que rige las acciones de esta Dirección General de Sanidad; considerando que a tal fin responde el decreto del P. Ejecutivo de fecha 2 de Enero del cte. año, por el que se declara en comisión a todo el personal técnico y administrativo de esta repartición, por ello;—

«El Director General de Sanidad, resuelve:

«Art. 1.º.— Solicitar del P. E. se deje sin efecto el nombramiento del Dr. Miguel Tomás como médico adscripto al Servicio Médico de Campaña con asiento en Tartagal recaído en el expediente nº 14-letra M/940 y a partir del día 30 de Agosto en curso. —»

«Art. 2.º.— Dénse las gracias al Dr. Miguel Tomás por los servicios prestados en el desempeño de su cargo. —»

«Art. 3.º.— Tómese razón por Contaduría, hágase saber etc.— (Fdo): Federico Saravia Toledo— Director Gral. de Sanidad.— Evaristo Balestrini— Secretario Administrativo. —»

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.— Dèjase sin efecto a partir del día 30 de Agosto en curso, el Art. 2.º del decreto de fecha 24 de Abril ppdo., recaído en expediente nº 1265—D/941, por el que se designaba, a propuesta de la Dirección Provincial de Sanidad Médico Regional para la zona de Tartagal al Dr. Miguel Tomás. —

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2399— Salta, Agosto 21 de 1941. —

Vista la resolución nº 288 de fecha 20 del corriente, de la Dirección Provincial de Sanidad, que seguidamente se transcribe:—

«Teniendo en cuenta que el Dr. Aniceto Luna Posada ha sido nombrado

como médico de ésta repartición con asiento en Quebrachal para la atención médica de la zona, con lo que se ha mejorado notablemente el servicio sanitario, por lo que no se hace necesario, por la razón invocada la permanencia del guarda sanitario; por ello,

El Director General de Sanidad

RESUELVE:

Art. 1º. Solicitar del P.E. se deje sin efecto el nombramiento recaído en la persona de Miguel Zúñiga en la resolución n° 122 de fecha 8 de Abril del cte. año y a contar desde el día 1º de Setiembre próximo.

Art. 2º. — Tómese razón por Contaduría, hágase saber, etc. — (Fdo) Federico Saravia Toledo Director Gral. Evonisto Bulestrini Secretario Administrativo.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Atr. 1º. — Déjase sin efecto a partir del día 1 de setiembre próximo el Decreto de fecha Abril 22 pplo. recaído en expediente n° 1103 D/4-41., por el que se aprobaba la Resolución n° 122 de la Dirección Provincial de Sanidad que designaba Guarda Sanitario con asiento en Quebrachal (Dep. de Anta) a don Miguel Zúñiga. —

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2400 — Salta, Agosto 21 de 1941. —

Encon'rándose vacante el cargo de Contador de la Broadcasting Ofi-

cial «L.V.9 Radio Provincia de Salta», por renuncia de su titular, don Benito Oribe; y habiendo prestado servicios en éste carácter el señor Francisco Valdez, con anterioridad al día 17 de Julio ppdo. —

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Reconócese los servicios prestados por el señor Francisco Valdez en el carácter de Contador de la Broadcasting Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta», desde el día 17 al 23 de Julio ppdo., a razón de Doscientos pesos $\frac{200}{n}$ mensuales. —

Atr. 2º. — Nómbrase Contador — Jefe del personal Administrativo de «L.V.9 Radio Provincia de Salta», con anterioridad al día 24 de Julio ppdo. con la asignación mensual de Doscientos pesos (\$ 200.) $\frac{200}{n}$ al señor Francisco Valdez, para ocupar la vacante dejada por renuncia de su anterior titular, don Benito Oribe. —

Art. 3º. — El gasto autorizado se imputará a la cuenta «RADIO L.V.9».

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2401 - Salta, Agosto 21 de 1941.

Expediente N° 2550 - Letra P/941.

Vista la siguiente nota N° 4719 de fecha 1º de Agosto en curso, del señor Jefe de Policía, que dice:

»Al señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Jaime Indalecio Gómez. — S/D

«Cúmpleme elevar a consideración de S. S. nota enviada por el Sub Comisario de Policía de «Los Noques» (C. Santo) Dn. Pedro J. Echenique, por la que hace saber que habiendo recibido en consignación un wagón de maíz conteniendo 400 bolsas de maíz para ser distribuido entre la gente necesitada

de la zona de su jurisdicción, enviado por ese Ministerio según carta de porte N° 3 con flete a pagar, abonó a los ferrocarriles del Estado por ese concepto la suma de: Sesenta y un pesos con veinte centavos m/l. (\$ 61.20) según recibo adjunto No 401343 solicitando en consecuencia le sea restituida dicha suma por intermedio de esta Jefatura.

»En tal espera, saludo al señor Ministro con mi consideración acostumbrada. (Fdo.: Navor J. Frías Jefe de Policía)

Y atento al informe de Contaduría General de fecha 16 de Agosto en curso;

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1° - Liquidese a Jefatura de Policía a fin de que por dicha repartición se reintegre a don Pedro J. Ehanique, Sub Comisario de Policía de «Los Nuques» (dep. de Campo Santo), la suma de Sesenta y Un Pesos con 20/100 (\$ 61.20) importe al que asciende el flete de un wagón de maíz destinado a ser repartido entre los pobladores necesitados de la jurisdicción mencionada y que ha sido abonada por el funcionario citado.

Art. 2° - El gasto autorizado se imputará al Inciso 5 - Item 9 - Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sen ampliados por encontrarse agotada.

Art. 3.º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Ministro de Gobierno, J. e Instrucción Pública e interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Es copia:

Raúl Fiore Moulés,
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2402 - Salta, Agosto 21 de 1941.

Expediente N° 2400 - letra D/941.

Vista la nota de fecha 28 de Julio ppdo. del señor Director de la Cárcel Penitenciaria, que seguidamente se transcribe:

«Cúmpleme diríjime a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública solicitando su aprobación

y los respectivos fondos por los siguientes gastos de asistencia médica al personal de éste Penal:

«Dirección Provincial de Sanidad
Su factura por recetas durante el mes de Junio \$ 21.98
Su factura por medicamentos y análisis varios \$ 171.10

Total \$ 193.08

»Saludo al señor Ministro muy atentamente. Fdo.: Gualberto E Barbieri.»

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1°. Liquidese al señor Director de la Cárcel Penitenciaria don Gualberto E Barbieri la suma de Ciento Noventa y Tres Pesos con 08/100^{ms} (\$ 193.08), con cargo de oportuna rendición de cuentas, a fin de que con dicho importe pueda atender los gastos de asistencia médica que determina en nota precedentemente inserta.

Art. 2° - El gasto autorizado se imputará al Inciso 5 Item 9 Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Ministro de Gobierno, J. e Instrucción Pública e interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento.

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2403 - Salta, Agosto 21 de 1941.

Expediente N° 2633 letra D 941.

Vista la siguiente nota de fecha 13 de Agosto en curso, del Señor Director de la Cárcel Penitenciaria:

«Cúmpleme diríjime a S. S. el Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicitando sea nombrado con anterioridad al 1° de Junio de 1941 el Señor Francisco Zapana encargado de Obras Sanitarias con un sueldo mensual de \$ 60. - Informando al Señor Ministro que este empleado ha estado

en servicio en la Policía y algunas veces en este Penal.—Saludo al señor Ministro muy atentamente.—(Fdo:) Guaberto E. Barbieri.—Director de la Cárcel.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese con anterioridad al 1º de Junio de 1941, Encargado de Obras Sanitarias de la Cárcel Penitenciaria de Salta, a don Francisco Zapana con la asignación mensual de Sesenta Pesos^{m/n}. (\$ 60.—), que se atenderá con los fondos provenientes de las disposiciones a que se imputan los sueldos del personal de la Cárcel Penitenciaria.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2404—Salta, Agosto 22 de 1941.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento a lo informado por el Jefe del Gabinete Dactiloscópico de la División de Investigaciones, y encontrándose el empleado recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese treinta (30) días de licencia; con goce de sueldo, al señor Alfredo R. Rojas, empleado de la Policía de la Capital, por razones de salud que justifica con el certificado médico expedido por el facultativo de la repartición policial, y en virtud de encontrarse comprendido en la disposición legal precedentemente determinada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2405—Salta, Agosto 22 de 1941.

Expediente N° 2355—letra S/941.

Visto este expediente por el que el Representante de la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A., solicita devolución de los depósitos efectuados en carácter de garantía como requisito para concurrir a diferentes licitaciones convocadas con el fin de proveer de material y maquinarias para la Cárcel Penitenciaria; de conformidad al siguiente detalle:

Depósito según nota de ingreso N° 52-24 para la licitación de motores Central Telefónica, etc. \$ 1.200

Depósito según nota de ingreso N° 5159 para la licitación de materiales eléctricos, campana de alarma etc. \$ 250

Depósito según nota de ingreso N° 56-11 para la licitación de máquinas para aserradero \$ 410

Depósito según nota de ingreso N° 53-28 para la licitación de materiales para teléfonos internos, etc. \$ 240

\$ 2 100

Atento a los informes de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria y Contaduría General de fechas 13 y 21 de Agosto en curso, respectivamente;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese a la Sucursal Salta, de la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert S.A. la suma de D s Mil Cien Pesos^{m/n} (\$ 2.100), en concepto de devolución de los depósitos efectuados en garantía como requisito indispensable para la concurrencia a las licitaciones que se mencionan en el detalle presedentemente inserto.

Art. 2º.—El importe que se ordena devolver a la firma recurrente se imputará a la Cuenta «Depósitos en Garantía».

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2406—Salta, Agosto 22 de 1941

Expediente N° 2699 - letra D/941

Vista la propuesta elevada por el señor Director de la Cárcel Penitenciaria de Salta, don Gualberto E. Barbieri;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese, con anterioridad al día 20 de Agosto en curso, al Sr. Carmelo Cardozo, Guardia Cárcel del Penal, con la remuneración mensual de \$ 100 —, en la vacante producida por ascenso de don José Ballón, que pasó a ocupar el puesto de Celador de dicha Cárcel.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2407—Salta, Agosto 22 de 1941.—

Vista la nota n° 5501 de fecha 18 de Agosto en curso, de Jefatura de Policía, cuyo texto se transcribe: — «Al señor Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, Don Jaime Indalecio Gómez. S/D.—

«Tengo el agrado de dirigirme a S.S. el vando adjunta para su conocimiento y resolución, la nota del Comisario Inspector de la 6ª Zona, con asiento en Molinos, Don Félix Saravia Valdéz, solicitando el traslado del asiento de dicha Inspección a la localidad de Angastaco (San Carlo) por razones del mejor desempeño de sus funciones; siendo opinión de esta Jefatura se haga lugar a dicha solicitud.— «Saludo a S.S. con mi consideración distinguida. (Fdo): Navor J. Frías - Jefe de Policía.

Atento a las razones dadas por el Comisario Inspector de la 6a. zona;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.— Fijase el asiento del Comisario de Policía Inspector de la Sexta Zona, en la localidad de ANGASTACO (Departamento de San Carlos), por ser éste lugar el mas adecuado para que dicho funcionario pueda atender eficientemente el contralor de las distintas dependencias puestas bajo su Jurisdicción.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2408 —Salta, Agosto 22 de 1941.—

Vista la nota de fecha 21 del actual mes, del señor Director de la cárcel Penitenciaria de Salta, que se transcribe: «Me permito solicitar al señor Ministro, la suspensión por el término de sesenta días, a contar desde el día 20 del corriente, sin goce de sueldo, al empleado, mecánico don Manuel García Gómez por haber faltado con palabras y de hechos al Encargado de los Talleres Mecánicos don Julio López Cross, medida que se toma en salvaguardia de la disciplina que debe siempre primar en este establecimiento. —

«Saludo al señor Ministro con mi consideración mas distinguida. (Fdo): Gualberto E. Barbieri Director de la Cárcel — »

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.— Suspéndese, por el término de sesenta (60) días, sin goce de sueldo, al empleado mecánico de la Cárcel Penitenciaria de Salta, don MANUEL GARCIA GOMEZ, en mé

rito a las razones invocadas por el señor Director del penal en la nota arriba inserta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2409 Salta, Agosto 22 de 1941.-

Visto la propuesta del señor Jefe de Policía, contenida en nota n° 5538 de fecha 20 del actual;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Atr. 1.º.- Nómbrase al señor Enrique Vuistaz, Sub Comisario de Policía de «Campichuelo», jurisdicción del Departamento de Orán, con anterioridad al día 1º de Agosto en curso, en la vacante producida por fallecimiento del anterior titular, don Cipriano L. Collados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2410— Salta, Agosto 22 de 1941.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento a lo manifestado por la Dirección de la Escuela de Manualidades, con fecha 21 del actual mes, y encontrándose la recurrente comprendida en los beneficios que acuerda el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.— Concédese (15) días de licencia, con goce de sueldo, y con anterioridad al día 11 de Agosto en curso, a la señorita Cora Nellyda Gamboa,

Ayudanta de la Escuela de Manualidades de la Provincia, por razones de salud que justifica con el certificado médico que acompaña.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2411— Salta, Agosto 22 de 1941.

Expediente N° 2574— letra D/941.

Vista la siguiente nota de fecha 11 de Agosto en curso, del Señor Director de la Cárcel Penitenciaria:

Cúmpleme dirigirme a S.S. el Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, remitiendo a su consideración las siguientes facturas por suministros durante el mes de Julio ppdo. al Penal, por la manutención del personal. —

Panadería. —

Por 5.486 kgs. de pan a	\$ 0.15	\$ 822.90
-------------------------	---------	-----------

Fideria. —

Por 1.001 kgs. de fideos	• 0.20	\$ 200.20
--------------------------	--------	-----------

Verdura. —

Por 237 kgs. verduras	• 0.06	\$ 14.22
-----------------------	--------	----------

Total		\$ 1.037.32
--------------	--	--------------------

Importe que solicito sea liquidado a favor de esta Dirección. —

Saludo al Señor Ministro muy atentamente. — (Fdo:) Gualberto E. Barbieri, Director de la Cárcel. —

Y atento al informe de Contaduría General de fecha 20 de Agosto en curso;—

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º.— Liquidese a favor del Señor DIRECTOR DE LA CÁRCEL PENITENCIARIA Don Gualberto E. Barbieri, con cargo de rendir cuenta, la suma de UN MIL TREINTA Y SIETE PESOS con 32/100 M/N (\$ 1.037.32) a fin de que con esa suma proceda a atender los gastos originados por la manutención de los penados, durante el mes de Julio ppdo. y detallados en la nota precedentemente inserta. —

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 3 Item 16 Partida 1 de la Ley de presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación. —

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

CÓRNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
e interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº—2412—Salta, Agosto 23 de 1941.—

Vista la siguiente nota de fecha 22 de Agosto en curso, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria:—

«Cúmpleme dirigirme a S. S. el Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicitando la debida autorización, para adquirir, con destino a la provisión de carne para este Penal, 20 animales vacunos y pagar sobre peso vivo, precio de plaza del día; dicha hacienda será tenida en dos corrales cedidos por la Municipalidad, en donde será mantenido, con alfalfa y maíz.—

Además solicito del Señor Ministro la debida autorización por los siguientes gastos:—

1 cuidador para manutención y bebida por mes \$ 30.—
1 desollador por animal sacrificado pagar » 1.—

Derechos Municipales de desolladura por kg. vivo » 0.01 1/2, de acuerdo a la ordenanza en vigencia.

Saludo al Señor Ministro muy atentamente. — (Fdo): Gualberto E. Barbieri Director de la Cárcel. — »

Y,

CONSIDERANDO:

Que la medida propuesta en la nota precedentemente inserta se justifica debido al alza de los precios de la carne y dada la cantidad que diariamente se consume en el racionamiento de los reclusos en el Penal, reporta una apreciable economía el faeneamiento propuesto;—

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase a la Dirección de la CÁRCEL PENITENCIARIA a realizar las inversiones que se mencionan en la nota precedentemente inserta, con el fin de proveer de carne al Penal, destinada a racionamiento de los reclusos.

Art. 2º.— Oportunamente se liquidará y abonará al Director de la Cárcel Penitenciaria los importes respectivos, con imputación al Inciso 3 — Item 16 — Partida 1 — de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación. —

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

CÓRNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 2413—Salta, Agosto 25 de 1941.—

Expediente nº 2720—letra D/941.—

Vista la siguiente nota de fecha 22 de agosto en curso, del señor Director de la Cárcel Penitenciaria de Salta, cuyo texto se transcribe;—

«Cúmpleme dirigirme a S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, comunicandole que como es ya de su conocimiento de ausentarme de esta Capital, por la misión que me ha confiado el P. E., pido a S. S. salvo mejor opinión que los pagos efectuados por Tesorería a mi nombre o a la Cárcel Penitenciaria, sean retirados por el Tesorero del Penal, don Baltazar F. Ulivarri; a los efectos de no entorpecer la buena marcha administrativa de este Establecimiento.—»

«Saludo al señor Ministro, muy atte.— (Fdo): Gualberto E. Barbieri—Director de la Cárcel.—»

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase a la Tesorería General de la Provincia para que ha-

«Todas estas partidas corresponden a estadias que incurrieron los wagones citados en Estación Salta, que fueron descargados con fechas 21 y 22 actual.»

Por consiguiente:

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Art. 1º.— Por Tesorería General de la Provincia con la debida intervención de Contaduría General, liquídese de inmediato al señor Jefe de la Estación Salta de los FF.CC. del Estado, la suma de CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 59-) m/n., en cancelación de los gastos determinados en la nota precedentemente transcrita.—

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 5 — Item 9 - Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse excedida de su asignación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,
e interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2417 Salta, Agosto 25 de 1941.—

Expediente n° 2565-letra D/941.—

Vista la siguiente nota de fecha 8 de Agosto en curso, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria —

«Cúmpleme dirigirme a S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, remitiendo a su consideración factura por el gasto de nafta en los coches a servicio de éste Penal, durante el mes de Julio de 1941, cuyo total es como sigue:

1345 Litros nafta a \$ 0.22½ \$ 302 63

«Importe que solicito se liquide a favor de éste Penal.—

Saludo al señor Ministro muy atte. Fdo. Gualberto E. Barbieri — Director de la Cárcel». Atento al informe de Contaduría General de fecha 22 de Agosto en curso:

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros,**

DECRETA:

Art. 1º. Liquidese a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, la suma

de TRESCIENTOS DOS PESOS CON 63/100 % (\$ 302 63), por el concepto expresado en la nota precedentemente inserta, con cargo de rendir cuenta.—

Art. 2º. El gasto autorizado se imputará al Inciso 5 Item 9 Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio, hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación, debiendo reingresarse este importe por Tesorería General a la cuenta «Cárcel Penitenciaria - Reserva de Materiales» de conformidad al plan de contabilidad aprobado.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
e interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2418 Salta, Agosto 26 de 1941.
Expediente n° 2624 letra M/941.—

Vista la solicitud de licencia presentada; atento al informe de Contaduría General de fecha 23 de Agosto en curso; y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios que concede el Art. 8 de la Ley de presupuesto en vigencia;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.— Concédense quince (15) días de licencia, con goce de sueldo y a partir desde el día 25 de Agosto en curso, al señor Oficial Primero de Gobierno, don José Mejuto, en mérito de encontrarse comprendido en las disposiciones del Art. 8 de la ley de Presupuesto vigente. —

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2419 Salta, Agosto 26 de 1941.—

Debiendo el día 28 de Agosto en curso, caducar el periodo legal de funciones del actual Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de La Merced;— y, en uso de la facultad que le acuerda el Art. 178 de la Constitución;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.— Nómbrase, en carácter de reelección, al señor FRANCISCO JUNCOSA, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de LA MERCED, por un nuevo periodo legal de funciones (Art. 182 último párrafo de la Constitución de la Provincia) —

Art. 2° El funcionario municipal nombrado tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de los requisitos prescriptos por la Ley Orgánica de Municipalidades—n° 68.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2420 Salta Agosto 26 de 1941.—

Expediente N° 2673 letra J/941 —

Vista la solicitud de licencia formulada; atento al informe de Contaduría General de fecha 23 de Agosto en curso; y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios que otorga el Art. 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Concédense seis (6) días de licencia, con goce de sueldo al señor JEFE DEL REGISTRO INMOBILIARIO, Doctor Rafael Angel Figueroa —

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2421— Salta, Agosto 26 de 1941.—

Expediente N° 2742— letra C/1941 —

Visto este expediente por el que Contaduría General eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo una planilla presentada por Don Juan S. Bravo quien desempeñara interinamente el puesto de encargado de la Oficina de Registro Civil de San Carlos durante el mes de Febrero del año en curso en sustitución del D n Aniceto Bravo quien gozara de licencia con goce de sueldo durante el expresado término;— y, atento a lo informado por Contaduría General con fecha 21 de Agosto en curso;—

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1°.— Amplíase el Decreto de fecha 25 de Enero ppdo. por el que se

conceden sesenta (60) días de licencia a don Aniceto Bravo Encargado de la Oficina de Registro Civil de San Carlos, de los cuales 30 con goce de sueldo y 30 sin ese beneficio, dejándose establecido que los haberes que corresponden a don JUAN S BRAVO que desempeñara dicha Oficina en el carácter de sustituto, corresponden imputarse al Inciso 5 Item 9 Partida I de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación, en lo que se refiere al mes de Febrero de 1941.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez
Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
e interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2422 Salta, Agosto 26 de 1941.—

Expediente N° 610—letra D/941.—

Vista la nota del señor Director de la Cárcel Penitenciaria, de fecha 13 de Agosto en curso, con la que eleva la solicitud de licencia formulada por el Sr. Julio López Cross; y atento al informe de Contaduría General de fecha 23 de Agosto en curso;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º.— Concédanse quince (5) días de licencia con goce de sueldo, al Económico de Talleres de la Cárcel Penitenciaria, don JULIO LOPEZ CROSS, en mérito de encontrarse comprendido en los beneficios que otorga el Art. 8º de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2423—Salta, Agosto 26 de 1941.—

Expediente N° 2585—letra D/941—

Vista la nota de fecha 12 de Agosto en curso, del señor Director de la Cárcel Penitenciaria que seguidamente se transcribe:—

•Cúmpleme dirigirme a S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública remitiendo a su consideración las siguientes facturas:—

«CARLOS V CARRIZO

Su Factura 11, 8/41 por transporte de 219 791 Kgs.	\$ 439 58
« « « « « « 57,722 «	« 115,44
	Total \$ 555 02

correspondiente al maíz transportado desde la Estación del FFCC. á éste Penal en calidad de depósito.—

•Saludo al señor Ministro muy atte—
Flo: Gualberto E. Barbieri Director de la Cárcel.—

Y atento al informe de Contaduría General de fecha 23 de Agosto en curso;

El Gobernador de la Provincia

en acuerdo de ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º.— Liquidese al señor Director de la Cárcel Penitenciaria, Don Gualberto E. Barbieri, con cargo de copuración de cuenta, la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (CON 02/00 M/N) (\$ 555 02), a fin de que con dicho importe proceda a abonar las facturas que detalla en su nota precedentemente inserta.

Art. 2.º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 5 Item 9 Partida I de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez
Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
e interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2424 - Salta, Agosto 26 de 1941.—

Expediente N° 2508—letra M/941.—

Visto este expediente en el que corre agregada una factura presentada por Don Segundo Maciel, por concepto de una cena servida el día 23 de Julio ppdo., en los salones del Club 20 de Febrero, en honor del señor Senador Nacional don Gilberto Suarez Lago y atento al informe de Contaduría General de fecha 22 de Agosto en curso;

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1°.—Liquidese a favor del señor SEGUNDO MACIEL, la suma de TRESCIENTOS VEINTE Y SEIS PESOS CON 25/100 M/N. (\$ 326.20), en cancelación de la factura que por igual importe y por el concepto ya expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.—

Art. 2°.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 5 Item 9 Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio, hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
e interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2425—Salta, Agosto 26 de 1941.—

Expediente N° 2602—letra C/941.—

Visto este expediente en el que corre agregada una factura presentada por la Sucursal Salta de la Compañía Argentina de Teléfonos por concepto de derecho de conexión de dos líneas microfónicas instaladas desde la Iglesia Parroquial de Santa Teresa y el Parque San Martín hasta los estudios de la Emisora Oficial con el fin de hacer posible las transmisiones de los actos celebrados en la Parroquia mencionada en celebración de la festividad de Nuestra Señora del Carmen y los que se realizaron en

conmemoración del 125° aniversario de la Independencia Nacional;— y atento a los informes de la Dirección de la Broadcasting Oficial y Contaduría General de fechas 18 y 23 de Agosto, respectivamente;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase el gasto de la suma de TREINTA PESOS M/N.— (\$ 30), que se liquidará y abonará a la Sucursal Salta de la COMPAÑÍA ARGENTINA DE TELÉFONOS en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.—

Art. 2°.— El gasto autorizado se imputará a la Cuenta «RADIO L V 9

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N°—2426—Salta, Agosto 27 de 1941.—

Expediente n° 2621—letra E/941.—

Vista la factura elevada a conocimiento y resolución de este Ministerio por el señor Director de la Broadcasting Oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta», correspondiente a la provisión efectuada a dicha Emisora por los señores Adolfo Mosca y Cía., de artículos de almacén, desde el 7 al 29 de Julio ppdo., de acuerdo a los comprobantes que se adjuntan; atento al informe de Contaduría General, de fecha 26 de Agosto en curso;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase el gasto de la suma de VEINTE PESOS con 30/100 (\$ 20.30) m/n. que se liquidará al señor Director de la Emisora «L. V. 9 Radio Provincia de Salta», don Mario Valdivie. so. con cargo de oportuna rendición de cuentas, y a objeto de que proceda a abo.

nar a los señores Adolfo Mosca & Cía. el importe de la factura que por el concepto ya determinado corre agregada al expediente citado al margen. —

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará a la cuenta: «RADIO L. V. 9. —»

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº—2427—Salta, Agosto 27 de 1941.—

Expediente nº 2628.—letra D/941.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General de fecha 23 del actual, y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.— Concédese quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, al soldado Guardia—Cárcel del Penal, don VICTORIANO YAPURA, en mérito de encontrarse comprendido en la disposición legal precedentemente citada, y por así permitirlo las necesidades del servicio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº—2428—Salta, Agosto 27 de 1941.—

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.— Nómbrase Encargado de la Oficina del Registro Civil de «LA VIÑA», a don OCTAVIANO BALBOA, en reemplazo de don Moisés Yarade.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2429 Salta, Agosto 27 de 1941.

Vista la siguiente nota de fecha 16 de Julio ppdo., de la Asociación Pro Juicio Oral:

«A S.E. el señor Gobernador de Salta, Doctor Abraham Cornejo.—

«Excmo. señor: La ASOCIACION PRO JUICIO ORAL de la República Argentina, que tengo el honor de presidir, ha resuelto organizar para los días 17 al 24 de Mayo de 1942, el PRIMER CONGRESO ARGENTINO SOBRE ORALIDAD EN LOS JUICIOS, con la participación de delegados de los poderes Ejecutivos, Legislativo y Judicial de la Nación, de las Provincias, de las Universidades, Facultades de derecho y Colegios y Asociaciones de Abogados del País.—

«Dicho Congreso se realizará en Buenos Aires y desarrollará el siguiente programa

«a) Informe de cada delegación sobre el procedimiento y la organización judicial de cada Provincia.—

«b) Bases convenientes para establecer el juicio oral en materia civil y comercial.—

«c) Bases convenientes para establecer el juicio oral en materia penal.—

«d) Bases convenientes para organizar los tribunales de justicia que deben aplicar el juicio oral en materia penal, civil y comercial.—

»Habiendo S.E. manifestado su conformidad para figurar en la comisión de honor del Congreso, según nota del mes de Enero de 1941, me per-

mito rogarle quiera disponer lo necesario para que el poder Ejecutivo de la Provincia dé su mando sea representado por dos delegados ante dicho Congreso, haciéndome conocer a la brevedad el nombre y domicilio de los mismos a fin de hacerles llegar la credencial de práctica junto con los antecedentes y el programa de trabajo. «En estos días de prueba que estamos viviendo, la unidad espiritual de nuestra gran República exige la colaboración de todos sus hijos en los trabajos destinados a reforzarla y engrandecerla y por esta razón espero que S.E. se ha de dignar conceder a la presente una favorable y preferente acogida. —

«Saludo a S. E. con toda consideración. Fdo: E.A. Garcia- Presidente Enrique Díaz de Guijarro— Secretario. —

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°. — Designase a los Doctores ENRQUE PATRON COSTAS y MARCELO CORNEJO TORINO, Representantes del Gobierno de la Provincia al Primer Congreso Argentino sobre oralidad en los juicios que se realizará en la Ciudad de Buenos Aires en los días 17 al 24 de Mayo de 1942.-

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2430—Salta, Agosto 27 de 1941.—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°. — Nómbrase a don ABDON BARRIONUEVO, Sub — Comisario

de Policía de «MIRAFLORES», Jurisdicción del departamento de Anta, en reemplazo de don MARDOQUEO MORAN. —

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2431—Salta, Agosto 27 de 1941.—

Expediente n° 2772 — letra D/941.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento a lo manifestado por el señor Sub Director de la Cárcel Penitenciaria de Salta, y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 8° de la Ley de Presupuestos vigente;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°. — Concédense treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el día 14 de Agosto en curso a don GUSTAVO MAROCCO h), Linotipista de la Imprenta de la Cárcel Penitenciaria de Salta, por razones de salud que justifica con el certificado médico que acompaña en debida forma.—

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2432—Salta, Agosto 27 de 1941.—

El Gobernador de la Provincia

EN ACUERDO DE MINISTROS,

DECRETA:

Art. 1°. — Nómbrase al señor WALDINO GOYTEA, Inspector del Departamento Provincial del Trabajo, con asiento en la localidad de «GENERAL GUEMES», con la remuneración mensual de Ciento ochenta pesos (\$180—), en ca-

rácter extraordinario hasta la sanción de la próxima Ley General de Presupuesto.

Art. 2º.— Los haberes del funcionario nombrado se liquidarán con imputación provisoria al Inciso 5 Ítem 9— Partida 1 «Eventuales» de la Ley de Presupuesto en vigencia; hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez.

Ministro de Gobierno, Justicia é I. P.
e. interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento.

Es copia:

Raúl Fiore Moulés.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2433— Salta, Agosto 28 de 1941.—

Vista la propuesta en terna elevada a consideración del Poder Ejecutivo por la Comisión Municipal del Distrito de Guachipas, para proveer a la designación de Juez del Jaz Propietario del Distrito de Guachipas.— la Sección y, en uso de la facultad que le otorga el artículo 165 de la Constitución;—

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º.— Nómbrase al señor LUIS VMENU, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de GUACHIPAS —la Sección—, por un período legal de funciones (Artículo 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia)

Art. 2.º — El funcionario Judicial nombrado tomará posesión de su cargo previo Juramento prestado en la forma de Ley.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2434— Salta, Agosto 29 de 1941.—
Expediente Nº 2571—Letra D/941.—

Vista la siguiente nota de fecha 11

de Agosto en curso, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria:—

• Señor Ministro, de Gobierno, J. é I. Pública, Ingeniero Agrónomo Jaime I. Gómez.—

S / D

Ref: Taller Garage y Anexo.

Cúpleme dirigirme a S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, remitiendo a su consideración factura a cargo de

CÁRCEL PENITENCIARIA

Por reparación de 2 camiones y auto a servicio del Penal m\$n 160 95

importe que solicito sea liquidado a favor de este Penal. —

Saludo al señor Ministro muy atle.—

(Fdo.): Gualberto E Barbieri—

Director de la Cárcel:—

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 27 del corriente mes;—

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º.— Líquidese a favor del señor Director de la Cárcel Penitenciaria; don GUALBERTO E BARBIERI, con cargo de oportuna rendición de cuentas ante Contaduría General, la suma de CIENTO SESENTA PESOS CON 95/100 M/N. (\$ 160 95), en cancelación del gasto que se determina en la nota precedentemente inserta.—

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 5 Ítem 9 Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto sea ampliada por la H Legislatura, en virtud de encontrarse excedida de su asignación.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
e interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento.

Es copia

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 2435 - Salta, Agosto 29 de 1941. —

Habiendo terminado el día 21 del mes en curso el período de funciones del señor Presidente de la Honorable Comisión Municipal del Distrito de Cerrillos; — en uso de la facultad que le acuerda el Art. 178 de la Constitución;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Nómbrase al señor ANTONIO RODRIGUEZ, Presidente de la H. Comisión Municipal del Distrito CERRILLOS, por un período legal de funciones (Art. 182, último párrafo de la Constitución de la Provincia). —

Art. 2º. — El funcionario municipal nombrado tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de los requisitos señalados por la Ley nº 68 - Organica de Municipalidades. —

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 2436 - Salta, Agosto 29 de 1941. —

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento a lo manifestado por el señor Sub-Director de la Cárcel Penitenciaria de Salta, y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Concédese quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, al soldado Guardia-Cárcel del Penal, don MARTIN NIEVA, en virtud de encontrarse comprendido en la disposición legal precedentemente determinada. —

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2437 - Salta, Agosto 29 de 1941. —

Vista la solicitud de licencia interpuesta; encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Concédese treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo al Sub-Teniente del Escuadrón de Seguridad, don MATEO GUANTAY, por razones de salud que justifica con el certificado médico que acompaña expedido por el facultativo de la Repartición Policial. —

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2438 - Salta, Agosto 29 de 1941. —

Expediente Nº 2784 - letra D/2784. —

Vista la Resolución Nº 295 de fecha 27 del actual, de la Dirección Provincial de Sanidad, cuyo texto es el siguiente:—

«Exp - 17 - letra G/941. — Vista la solicitud de licencia que antecede formulada por la enfermera - partera de la Asistencia Pública, Sra. M Guzmán de Gauna, y

CONSIDERANDO:

Que la licencia solicitada se fundamenta por motivos de salud como se justifica con el certificado médico adjunto: por ello y de conformidad con lo requerido por el Director de la Asistencia Pública en el sentido de que es de imprescindible necesidad designar un reemplazante y atento lo informado por Contaduría,

«El Director General de Sanidad, resuelve:

Art 1º) Conceder 15 días de licencia, diez con goce de sueldo y cinco días sin goce de sueldo a la partera de la Asistencia Pública, doña Manuela M Guzmán de Gauna y a contar desde el día 18 del actual —

Art. 2º) Solicitar del P.E. se nombre a la Sra. Dominga de la C. de Pintos en reemplazo de la titular, con la asignación que fija el presupuesto y hasta tanto dure la ausencia de la misma. —

Art. 3.º.— Tòmese razòn por Conta durla, etc. — (Fdo: Dr. Federico Saravia Toledo— Director General de Sanidad.— Evaristo Balestrini Secretario Administrativo.—

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º.— Aprùebase el punto 1.º de la Resolución N.º 295 de la Dirección Provincial de Sanidad, precedentemente inserta.

Art. 2.º.— Nómbrase a la Señora DO MINGA DE LA C. de PINTOS. en carácter de interina Enfermera—Partera de la Asistencia Pública, mientras dure la licencia concedida a la titular, doña Manuela M. Guzmán de Gauna.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2439—Salta, Setiembre 1º de 1941.—

Atento a que el día 6 del corriente mes se cumple el 11º aniversario del histórico acontecimiento, el cual merece una digna recordación por pe tener ya a los grandes sucesos de la vida nacional; y encontrándose la Provincia de Salta especialmente obligada a conmemorarlo, por cuánto fué jefe del mismo el ilustre hijo de esta tierra, Teniente General Don José Félix Uriburu, quién como conductor de la patriótica jornada y como Presidente Provisional de la Nación sobrellevò con honor la responsabilidad de regir los destinos del país en una crisis gravísima.—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.— Mándese oficiar el día 6 del corriente mes, a horas 11, en la Catedral Metropolitana, una solemne Misa dedicada a la memoria de los caídos en la gloriosa jornada del 6 de Setiembre de 1930.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2440—Sa'ta, Setiembre 1º de 1941.—

Siendo necesario fijar el nuevo horario para las reparticiones y oficinas dependientes del Poder Ejecutivo;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.— Fijase a partir del día 8 de Setiembre en curso y hasta nueva disposición del Poder Ejecutivo, el siguiente horario de asistencia para las reparticiones y oficinas de su dependencia:—

Todos los días hábiles, de horas 8 a 13, a excepción de los días sábados, para los cuáles será de horas 9 a 12.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Raúl Fiore Moulés

2441 - Sa'ta, Setiembre 1º de 1941 —

Siendo un deber del Poder Ejecutivo asociarse a los acendrados sentimientos católicos del pueblo de la Provincia, que adquieren la más elevada significación con motivo de los tradicionales cultos del Señor y de la Virgen del Milagro; y con el fin de facilitar la más amplia celebración de tan solemne festividad religiosa; -

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.— Declárase feriado en todo el territorio de la Provincia, los días 13 y 15 del mes de Setiembre en curso, en virtud de las razones precedentemente expresadas.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2442 - Salta, Setiembre 1.º de 1941.—

Vista la renuncia presentada y atento a los motivos que la fundamentan,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor MARDOQUEO MORAN del cargo de Sub-Comisario de Policía de «Miraflores» (Departamento de Anta) y nómbrase para ocupar la vacante dejada a don AUDON BARRIO NUEVO.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2443 - Salta, Setiembre 1º de 1941.—

Expediente N° 1998— letra D/941.—

Visto este expediente por que el señor Director de la Cárcel Penitenciaría eleva a resolución y aprobación del Poder Ejecutivo el resultado de la licitación privada que por el Art. 3º del decreto de fecha 2 de Agosto ppdo., se ordenaba convocar para provisión a dicha Repartición de 525 bolsas de harina y 2.000 Kilogramos de grasa especial destinadas a la fabricación de pan para las necesidades del Penal;— y,

CONSIDERANDO:

Que por informe de fecha 16 de Agosto del señor Director de la Cárcel Penitenciaría que seguidamente se transcribe se hace conocer el resultado de la licitación practicada y la forma en que se aconseja efectuar dicha provisión:—

«Expediente N° 1998 C/941.—Ref. Licitación de Harina y Grasa.—

«Atento a lo dispuesto por Decreto fecha 2 del corriente, en su art. 3º se ha llamado a Licitación Privada para la provisión de:
525 bolsas de harina 000 especial para panadería
2.000 kgs. de grasa especial para panadería
presentándose con propuestas los siguientes:

•ERNESTO C BOERO.— Representante Antonio R. Segón.—

Harina 000 especial Picaflor s/wagón Cotagaita la bolsa	á	\$ 9.80
Grasa Especial Armour lata de 20 Kgs s/ wagón Bs. As.	•	• 6.—

•MARTIN CORDOBA

Harina 000 especial Graciela sobre wagón Córdoba la bolsa	•	• 9.80
Grasa Especial Wilson lata de 20 Kgs. s/wagón Bs. As.	•	• 6.20

•MINETTI & CIA.—

Harina 000 especial Leticia sobre wagón Devoto la bolsa	•	• 9.70
---	---	--------

•Adjudicando dicha provisión como sigue:

•ERNESTO C. BOERO

100 latas Grasa especial con 20 Kgs. s/wagón Bs. As.	á \$ 6.—	\$ 600.—
250 bolsas harina 000 picaflor	• • 9.80	• 2450.—
		<u>\$ 3.050.—</u>

•MINETTI & CIA.

275 bolsas harina 000 Leticia s/wagón Devoto	á \$ 9.70	\$ 2.667.50
--	-----------	-------------

•FLETE FERROCARRIL

sobre 275 bolsas harina	\$ 1.80	\$ 495.—
• 250 " "	• 1.77	• 442.50
• 100 latas grasa	• 90.—	• 90.—
		<u>\$ 1.027.50</u>
Total		<u>\$ 6.745.—</u>

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1º. — Por Tesorería General de la Provincia con la debida intervención de Contaduría General, liquídese de inmediato al señor Jefe de la Estación Salta de los FF. CC. del Estado, la suma de NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 95) m/100 en cancelación de los gastos determinados en la nota arriba inserta.—

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará a: Inciso 5— Item 9— Partida 1 «Eventuales» de la Ley de Presupuesto vigente en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse excedida de su asignación.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insér-se en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
e interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento.

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2445 Salta, Setiembre 2 de 1941.-

Expediente n° 1326 letra D/941.-

Habiendo el Poder Ejecutivo realizado las gestiones pertinentes ante la División de Piscicultura del Ministerio de Agricultura de la Nación a fin de poblar de truchas y pejerreyes los ambientes adecuados existentes en la Provincia y repoblar otros en los cuales la aclimatación de estas especies no se ha verificado en la forma necesaria por la escasa cantidad sembrada con anterioridad; y teniendo en cuenta las condiciones favorables en que la aludida Repartición ofrece efectuar dicha operación; —

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1º. Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General, tómese un giro en la suma de Quinientos pesos $\frac{m}{100}$ — — (\$500.-) a favor de la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, a fin de costear con dicho importe la adquisición de embriones

de truchas y pejerreyes para poblar y repoblar los ambientes adecuados en la Provincia.-

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 5 Item 9 partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insér-se en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2446 Salta, Setiembre 2 de 1941.-

Vista la Resolución n° 300 de fecha 2 del actual, de la Dirección Provincial de Sanidad, que seguidamente se transcribe:—

«Vista la renuncia que antecede formulada por la Sra. Ana María C. de la Vega del cargo que desempeñaba como Encargada de Certificados de Pobreza; atento el motivo en que se funda

El Director General de Sanidad

RESUELVE:

Art. 1°. Solicitar del P.E. la aceptación de la renuncia formulada por la Sra. Ana María C. de la Vega del cargo que desempeñaba como Encargada de Certificados de pobreza y a contar desde el día de mañana.

«Art. 2°.- Désele las gracias por los servicios prestados. -»

«Art. 3°.- Tómese razón por Contaduría, hágase saber, etc. - (Fdo) Federico Saravia Toledo Director General.- Evaristo Balestrini Secretario Administrativo.- »

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la señora ANA MARIA C. DE LA VEGA, del cargo de Encargada de Certificados de pobreza, dependiente de la Dirección Provincial de Sanidad, de acuerdo a la Resolución arriba inserta, y a contar desde el día 3 de Setiembre del año en curso.-

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Julio Figueroa Medina
Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

2447 Salta, Setiembre 2 de 1941.—

Vista la Resolución n° 301 de fecha hoy' de la Dirección Provincial de Sanidad, que seguidamente se transcribe —

«Exp. 135 - L/941. Vista la renuncia que antecede presentada por el Dr. Ramón F. Lafuente del cargo que desempeñaba como Médico regional dependiente de ésta repartición.—

«Teniendo en cuenta que es necesario llenar la vacante producida y correspondiéndole por razones de antigüedad proveer dicho cargo al Dr.

Dantón Cermesoni de conformidad con lo informado por el Jefe del Servicio Médico de Campaña, por ello,

«El Director General de Sanidad, resuelve:

«Art. 1°.- Solicitar del P.E. la aceptación de la renuncia formulada por el Dr. Ramón F. Lafuente del cargo de médico regional dependiente de ésta repartición y a contar del 31 de agosto ppto.

«Art. 2°.- Désele las gracias por los servicios prestados.—

«Art. 3°.- Solicitar del P.E. el nombramiento del Dr. Dantón Cermesoni en reemplazo del Dr. Lafuente que renunció y a contar del día 1° de Setiembre cte. y con la asignación que fija el presupuesto vigente.—

«Art. 4°.- Tómese razón por Contaduría, hágase saber, etc. - (Fdo) Federico Saravia Toledo Director General.— Evaristo Balestrini - Secretario Administrativo.- »

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.— Acéptase la renuncia presentada por el Doctor Ramón F. Lafuente del cargo de Médico Regional, dependiente de la Dirección Provincial de Sanidad, a contar desde el día 31 de Agosto último.—

Art. 2°.— Nómbrase al Doctor Dantón Cermesoni, Médico Regional, dependiente de la Dirección Provincial de Sanidad, en la vacante producida por renuncia del anterior titular, Dr. Lafuente.— con anterioridad al día 1° de Setiembre en curso.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Julio Figueroa Medina
Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

2448.—Salta, Setiembre 2 de 1941.—

Expediente N° 2700—letra D/941.—

Vista la nota de fecha 21 de Agosto ppdo., de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria que seguidamente se transcribe:—

«Cúmpleme dirigirme a S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, remitiendo a su consideración factura de: «CIA. DE ELECTRICIDAD DEL NORTE ARG:

N° 3392—31/7/941—por 2537 K. W. H: á \$ 0.15 \$ 380.55

correspondiente al consumo de energía eléctrica por servicio de luz, durante el mes de Julio 1941, cuyo gasto tiene nueva conformidad.—

«Siendo de la aprobación del señor Ministro, solicito los fondos para abonar dicha factura.—

«Saludo al señor Ministro muy atentamente.— Fdo.: Gualberto E. Barbieri—Director de la Cárcel.—

Y atento al informe de Contaduría General de fecha, 29 de Agosto ppdo.;—

El Gobernador de la Provincia.

D E C R E T A :

Art. 1°.— Líquidese al señor Director de la Cárcel Penitenciaria, la suma de TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON 55/100 M/N. (\$ 380.55), con cargo de oportuna rendición de cuentas, a fin de que con dicho importe proceda a abonar la factura que se determina en la nota precedentemente inserta.—

Art. 2°.— El gasto autorizado se imputará al inciso 3 Item. 17 Partida 1 de la Ley de presupuesto vigente.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Julio Figueroa Medina
Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

2449—Salta, Setiembre 2 de 1941.—

Expediente N° 2766 letra E/941.—

Visto este expediente por el que el señor Director de la Broadcasting Oficial «L.V. 9 Radio Provincia de Salta», eleva para su reconocimiento y liquidación una factura presentada por los señores Pe-

dro Baldi y Hno., por concepto de provisión de madera destinada a la ampliación de la discoteca de dicha Emisora; y, atento al informe de Contaduría General de fecha 29 de Agosto ppdo.

El Gobernador de la Provincia.

D E C R E T A :

Art. 1°.— Autorízase el gasto de la suma de DIEZ Y OCHO PESOS CON 48/100 M/N' (\$ 18.48), que se liquidará y abonará a los señores PEDRO BALDI Y HNO' en cancelación de la factura que por el importe expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.—

Art. 2°.— El gasto autorizado se imputará a la cuenta «RADIO L. V. 9».

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Julio Figueroa Medina
Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

2450—Salta, Setiembre 2 de 1941.—

Expediente N° 2681—letra D/941.—

Vista la nota de fecha 19 de Agosto ppdo., del señor Director de la Cárcel Penitenciaria, que seguidamente se transcribe:—

«Cúmpleme dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, solicitando su aprobación por la compra de los siguientes materiales para la extinción de plagas en nuestras quintas.==

«Ministerio de Agricultura - Defensa Agrícola.—

1 pulverizador.....	\$ 33.50
20 litros Solu Jabón.....	14.40
total:	<u>\$ 47.90</u>

«Siendo de la aprobación del señor Ministro solicito los fondos correspondientes.—

«Saludo al señor Ministro muy atentamente.— Fdo.: Gualberto E. Barbieri—Director de la Cárcel.—

Y atento al informe de Contaduría General de fecha 28 de Agosto ppdo.;

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros.

D E C R E T A :

Art. 1º.— Líquidese a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de CUARENTA Y SIETE PESOS CON 90/100 M/N. (\$ 47 90), a fin de que con dicho importe proceda a efectuar los gastos que determina en su nota precedentemente inserta.—

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 5 Ítem 9 Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.—

Art. 3.º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Julio Figueroa Medina
Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

2451—Salta, Setiembre 2 de 1941.—

Expediente N° 2682—letra D 941.

Vista la nota del señor Director de la Cárcel Penitenciaria, de fecha 19 de Agosto ppdo., que seguidamente se transcribe:—

«Cúmplame dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicitando la provisión de fondos para los siguientes gastos:—

• GERMAN B. LINDOW

30 fotos de dependencias del
Penal á 1.80..... \$ 54.—

• LARRAT, MARTINEZ Y
AMEZUA

2 engrases camión á \$ 2.50.... « 5.—
total \$ 59.—

«Saludo al señor Ministro muy atentamente.— Fdo.: Gualberto E. Barbieri—
Director de la Cárcel.—»

Y atento al informe de Contaduría General de fecha 28 de Agosto ppdo.;

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º.— Líquidese a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, con cargo de

oportuna rendición de cuentas, la suma de CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/N. (\$59.—), a fin de que con dicho importe proceda a efectuar los gastos que determina en su nota precedentemente inserta.

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 5 Ítem 9— Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
e interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Es copia:

Julio Figueroa Medina
Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

2452—Salta, Setiembre 2 de 1941.—

Expediente N° 2494 — letra C/941.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relativas a la devolución efectuada por la Administración General de los F. F. C. C. del Estado, de la suma de \$ 48.05, cuyo importe corresponde al valor abonado por concepto de fletes por el Señor Jorge A. Velez, por un wagón de maíz despachado por el Gobierno de la Provincia con flete pagado desde Estación Salta a Estación Ruiz de los Llanos; habiendo solicitado el recurrente por Exp. N° 2161 - V/941 su reintegro;—y atento al informe de Contaduría General de fecha 29 de Agosto ppdo;—

El Gobernador de la Provincia.

D E C R E T A :

Art. 1º.— Líquidese al Señor JORGE A. VELEZ la suma de CUARENTA Y OCHO PESOS con 5/100 m/n (\$48 05), por concepto de reintegro de igual suma abonada indebidamente a los F. F. C. C. del Estado por el concepto ya expresado y cuyo importe ha sido ingresado por la Administración aludida según nota de ingreso de Tesorería General N° 6133.

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará a la Cuenta: «Devoluciones Ferrocarriles del Estado».—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Julio Figueroa Medina
Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

2454—Salta, Setiembre 2 de 1941.—

Expediente N° 2680—letra D/941.—

Vista la siguiente nota de fecha 19 de Agosto ppdo. de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria:

«Cúmpleme dirigirme a S.S. el Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicitando la provisión de fondos para el pago de flete de la siguiente consignación:

2453—Salta, Setiembre 2 de 1941.—

Expediente N° 2759—letra D/941.

Vista la siguiente nota de fecha 25 de Agosto ppdo. del Señor Sub-Director de la Cárcel Penitenciaria:

«Cúmpleme dirigirme a S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicitando la provisión de fondos para el pago de flete de la siguiente consignación:

NEBIOLO TORINO

Guía encomienda Express Standar C.P. 759 \$ 435 Compra autorizada con Decreto 13/8,941. Expediente 2442. — Saludo al Señor Ministro con toda consideración.—

Y, atento al informe de Contaduría General de fecha 29 de Agosto ppdo.;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese a favor de la DIRECCION DE LA CARCEL PENITENCIARIA, con cargo de rendir cuenta, la suma de CUATRO PESOS con 35/100 m/n (\$4.35) a fin de que con esa suma proceda a abonar el flete mencionado en la nota precedentemente inserta.—

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará a la Ley 441 partida CARCEL Y CUERPO DE BOMBEROS.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Julio Figueroa Medina
Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

GOMEZ Y PUERTA

Flete Carta Porte N° 98 Joaquín V. González—Paja para escobas—autorizado según Decreto del 5/8/41—Expediente 2402 \$ 92.60 Saludo al Señor Ministro muy atentamente.—(Fdo): Gualberto E. Barbieri Director de la Cárcel.—»

Y, atento al informe de Contaduría General de fecha 28 de Agosto ppdo.;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese a favor de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, con cargo de rendir cuenta, la suma de Noventa y Dos Pesos con 60/100 m/n (\$ 92.60) a fin de que con esa suma proceda a atender el gasto que menciona en la nota precedentemente inserta.

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará a la «Cárcel Penitenciaria Cuenta Reserva Materiales».—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Julio Figueroa Medina

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

2455—Salta, Setiembre 2 de 1941.

Expediente N° 2684—letra D/941.

Vista la nota de fecha 18 de Agosto ppdo., del señor Director de la Cárcel Penitenciaria, que seguidamente se transcribe:

«Cúmpleme dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, solicitando su aprobación por las siguientes compras de materiales necesarios para los trabajos en ejecución en nuestros talleres:

•SASTRERIA

Otelo Buccianti

20 bolsas carbón leña á \$ 0.90

\$ 18.—

•IMPRENTA

Virgilio Garcia & Cia.

3 metros correa suela	\$	1.20	
1 pincel cilindrico	»	2.50	
1 pincel 2 chato	»	2.—	
1 pincel redondo 1/2	»	2.—	
1 pincel redondo 1	»	1.—	
1 Kg. piolin	»	3.40	
1/2 Kg. de cera Virgen	«	1.25	
1 Ovillo piolin	»	1.60	
4 tornillos B c/mariposa	»	2.80	\$ 17.75

CARPINTERIA

1 lata p. Pajarito 2 Kg.	\$	2.60	
1/4 Kg cola conejo	»	0.90	
3 boca llaves	«	0.45	
8 cerraduras embutir	«	15.20	
4 pasadores	»	1.60	
13 bisagras	»	3.30	
8 bocallaves	»	1.60	
8 ganchos percha	«	2.40	
1 lata alcohol destilado	«	10.80	
1 Kg. goma laca	»	4.50	
2 paq piedra pomez	»	0.60	
10 Kgs. cola pens	»	10.—	
10 Kgs. cola carp Zals	»	10.—	
3 cerraduras	»	4.20	
3 bisagras	»	1.20	
16 bulones	»	1.12	
1 Kg. de nogalina	»	1.40	
5 Kgs. cola carpint. Princ.	»	8.50	
2 mano lija	»	1.80	
1 paquete clavos	»	1.80	
500 clavos bronce	»	3.—	
12 tarros liquido brasso N° 3	»	4.80	
3 paquetes piedra pomez	»	0.90	
3 chapas okoume	»	13.80	
1 picaporte Yale	»	9.—	
1 Tarro alcohol destilado	»	10.80	
1 Doc. lápices carpintero	»	1.20	
2 metros madera	»	2.—	
2 metros cortos	«	2.20	
1 kg. goma laca	»	4.80	
2 cerraduras emb.	»	3.60	
12 bulones	»	2.16	
12 arandelas	»	0.15	\$ 142.38

HERRERIA

2 barras	\$	4.91	
4 bolsas carbón	»	25.20	

5 barras con 17 1/2kgs.	»	11.02		
6 » » »	»	6.03		
1 chapa con 27 kgs.	«	19.44		
1 tambor carburo	»	55 —		
2 paquetes remaches	»	1 40		
2 » » »	»	1.40		
2 barras con 9 kgs.	«	7.06		
4 paquetes remaches N° 10 y 8	«	2 80		
1 Rasqueta	«	1 60		
2 limas	»	3 40		
2 mechas 7 m/m.	«	2 80		
2 cerraduras	»	3.—		
2 mechas de 4 1/2 y 5 mm.	«	2 —		
1 Kg. de cola francesa	»	-1.70		
2 mechas de 4 1/2 y 5mm	»	2.—		
2 limas 12"	»	4.60		
2 mechas cilindricas 5 1/2'	»	1.80		
2 « » 6 1/2	»	2 —		
1 » « 8	»	1.50		
1 » « 6	»	1.		
4 doc. hojas sierra		12 80		
2 barras con 12 kgs.	»	7 86		
1 chapa con 74 kgs.	«	55 50		
8 kilos chapa aluminio	«	52.—		
5 kgs. trapo blanco	»	4.—		
1.700 kgs. alambre crudo galv.	»	1.87	\$ 295 39	- \$ 455.52

»ASERRADERO EL NUEVO

1 sierra con dos sol. y afil.	\$	3.—		
1 « afilada	«	1.—		
1 » »	»	1.—		\$ 5.—

»LUIS CASTELLANI

2 vidrios comunes				\$ 3 50
-------------------	--	--	--	---------

»GARAGE Y ANEXO

E. Gutierrez

550 gramos alambre de bobinaje				\$ 6 60
--------------------------------	--	--	--	---------

»ZAPATERIA

Mariano Mussari

10 cueros vacunos secos con 112 4 kilos	\$	123 64		
11 cueros cabritos secos con 2 200	»	5 50		
6 bolsas de papas para semilla	«	54 —		\$ 183 14

»Talleres Varios

Virgilio Garcia & Cia.

1 doc. hebillas victoria grandes	\$	1.—		
14 hebillas » medianas	«	0.95		
1 doc. » chicas	»	0.60		
1 » » 1 » alta	»	0 60		
1/2 » « chicas	»	0 30		
1/2 » agujas	»	0 30		
1 tarro anilina verde	«	4 30		
1 « » granate	«	4 30		
1 » » café	»	4 80		
100 grs. » amarilla	»	1 80		
100 grs. » gris	»	1 60		
100 grs. » azul	»	1 60		
100 grs. » naranjada	»	1.70		
125 grs. » verde	«	1 87		

125 grs. anilina amarilla	«	1 75	
2 pinceles acuarela	»	0.60	
24 hojas esmeril	»	6.—	
6 doc. hebillas 6"	»	9 —	
3 doc. manijas	»	4 50	
1 paquete tornillos 15x10	»	0 60	
1 " " 18x20	»	0 80	\$ 48 97

Barquin & Cía.

6¹/₂ grs. cuero cabra

\$ 9 75

Librería San Martín

1 caja acuarela

» 2 90 \$ 61.62

IMPRENTA

Peral Garcia & Cia.

5 kgrs. cola rubia

\$ 7 50

HERRERIA

5 manos lija N° 1

\$ 4 10

5 " " » 1/2

« 4 25

5 " " » 2

» 4 50

2 paq. clavos con cabezas

» 2 50

\$ 1515 \$ 22 65

Total \$ 756 03

»Siendo de la aprobación del señor Ministro solicito los fondos correspondientes.

Saludo al señor Ministro muy atentamente.—Fdo.: Gualberto E. Barbieri—Director de la Cárcel.

Y atento al informe de Contaduría General de fecha 28 de Agosto ppdo.
El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de Setecientos Cincuenta y Seis Pesos con 03/100^{ms}. (\$ 756 03), a fin de que con dicho importe, proceda a efectuar los gastos que determina en su nota precedentemente inserta.

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará a la cuenta: Cárcel Penitenciaria Reserva de Materiales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Julio Figueroa Medina.

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

2456—Salta, Setiembre 2 de 1941.—
Expediente N° 2683—letra D/941.—

Vista la siguiente nota de fecha 19 de Agosto ppdo., de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria:—

«Cúmpleme dirigirme a S.S. el Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicitando su autorización para adquirir de los Señores:

PEDRO BALDI Y HNO.

30 tambores con 6.300 litros de nafta a
\$ 22,5 \$ 1.617.50

Importe que solicito en calidad de reintegro en oportunidad de nuestros cobros por ventas de nafta.—Saludo al Señor Ministro muy atentamente (Fdo): Gualberto E. Barbieri.—Director de la Cárcel.—

Y, atento al informe de Contaduría General de fecha 28 de Agosto ppdo.;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, con cargo de

rendir cuenta, la suma de Un Mil Seiscientos Diez y Siete pesos con 50/100 m/n. (\$ 1 617,50), a fin de que con esa suma realice la adquisición a que hace referencia en la nota precedentemente inserta —

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará a la cuenta «Cárcel Penitenciaria—Reserva Materiales».—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Julio Figueroa Medina.

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 2457—Salta, Setiembre 2 de 1941.—

Expediente Nº 2810—letra E/041.—

Vista la siguiente nota de fecha 1º del mes en curso, de la Dirección de la Escuela de Manualidades:—

«A S. S. el Señor Ministro de Gobierno J. e I. Pública, Don Jaime Indalecio Gómez.— S/D.— Tengo el agrado de dirigirme a S. S. el Señor Ministro, solicitándole: Que se nombre con carácter de Supernumeraria una Ayudante para la Escuela de Manualidades de Cafavate.— Que a tal fin me permito proponer a la Señorita EMMA JULIA SAAVEDRA, egresada del Establecimiento con título de Maestra Nº 352, Exp. Nº 2815 935; y a la vez ya desempeñó cargos en carácter de reemplazante en dicho Establecimiento.— Motiva este pedido el número de alumnas que concurren en el corriente año 70. cuya enseñanza está ahora a cargo de tres maestras incluída la señorita Director, recargando en forma extraordinaria el trabajo de esta última.— En espera de una resolución favorable saluda a S. S. el Señor Minis-

tro con la consideración más distinguida.— (Fdo): Cristóbal Lanza Colombes. Director.—»

Teniendo en cuenta las razones invocadas precedentemente;—

El Gobernador de la Provincia

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase en carácter extraordinario hasta tanto se incluya el presente cargo en la Ley de Presupuestos que ha de regir en el ejercicio económico, Ayudante para la Escuela de Manualidades de Cafavate, con la asignación mensual de SETENTA pesos M/N a la Señorita EMMA JULIA SAAVEDRA.—

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al Inciso 5 Item 9 Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia en carácter provisorio, hasta tanto sea ampliada dicha partida en mérito de encontrarse excedida en su asignación.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

e interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento.

Es copia:

Julio Figueroa Medina

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

2458 -Salta, Setiembre 2 de 1941.—

Vista la siguiente nota S. A. C. de fecha 1º del corriente, del señor Jefe de la Estación local de los FF CC. del Estado. cuyo texto dice:—

«Guía 2 C. P. 26	ALMAFUERTE C. A. á Salta	13/8/41-	WAGÓN 9696-3	ds. estaba	\$ 15 50
« « « «	« « « «	« « « «	« 9705-3	« « «	15 50
« 1 « 24	« « « «	11/8/41	« 33524-3	« « «	15 50
« « « «	« « « «	« « « «	« 19568-1	« « «	7 50
« 5 « 44	Oncativo	14/8/41	« 9839-1	« « «	7 50
« « « «	« « « «	« « « «	« 9844-3	« « «	15 50

« 1	« 2 Monte Ralo	« «	9/8/41	« 9839 -3	« «	« 15 50
« 3	« 31 Almafuerter	« «	13/3/41	« 19732 -2	« «	« 12 50
« 7	« 51 Oncativo	« «	16,8/41	« 33997 2	« «	« 12.50
« «	« «	« «	« «	« 444. 1	« «	« 7 50
« 6	« 49	« «	14/8/41	Diferencia Flete	« «	« 0 20
« 1	« 57 Brea Pozo	« «	« «	Flete a pagar	« «	« 24.75
« 1	« 12 Alemania a Chicoana	« «	7 8/41	Diferencia Flete	« «	« 4 55
« «	« 26 Salta á Zuviría	« «	1/9/41	Flete pagado	« «	« 25 25
« «	« 27	« «	K° de Lerma	« «	« «	« 21 70
« 1	« 28	« «	Cerrillos	« «	« «	« 14.65
« 1	« 29	« «	C Quijano	« «	« «	« 19.10
« 1	« 30	« «	Chicoana	« «	« «	« 26 50
Total						\$ 261 70

«Las primeras diez partidas corresponden a estadías incurrieron los wago- nes citados en Estación Salta. — Las tres partidas siguientes corresponden a di- ferencias y fletes de consignaciones recibidas.— Las cinco últimas partidas son por fletes de wagoes despachados.--»

Por consiguiente:

- El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros.

DECRETA :

Art. 1°.— Por Tesorería General de la Provincia, con la debida inter- vención de Contaduría General, liquidese de inmediato al señor Jefe de la Es- tación local de los FF. CC. del Estado, la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS con 70/100 (\$ 261.70 $\frac{70}{100}$ en cancelación de los gastos determi- nados en la nota arriba transcripta;— debiéndose imputar este egreso al Inciso 5 Item 9 Partida 1 «Eventuales» de la Ley de Presupuesto vigente en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrar- se agotada.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,
e interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento.

Es copia:

Julio Figueroa Medina.

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

2459 — Salta, Setiembre 2 de 1941.—

Expediente N° 2761—Letra D/941.—

Vista la nota de fecha 25 de Agosto ppdo., de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, que seguidamente se transcribe.—

«Cúmpleme dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicitando su autorización por los siguientes gastos:—

«Diario «La Gaceta»

Suscripción 1 semestre

\$ 15.—

«UTILES DE ESCRITORIO

«Librería «San Martín»

1 gruesa lápices Faber

\$ 9 50

3 doc. lápices tinta

« 14 70

6 frascos tinta Pelikan

« 15 60

« 39 80

«Siendo de la aprobación del señor Ministro solicito los fondos correspondientes.
«Saludo al señor Ministro muy atentamente» —
Asiento al informe de Contaduría General de fecha 29 de Agosto ppdo.;

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1º.— Liquidese a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, la suma de SESENTA Y CUATRO PESOS CON 80/100 (\$ 64 80), con cargo de oportuna rendición de cuentas, a fin de que con dicho importe se proceda a abonar los gastos determinados en la nota precedentemente inserta —

Art. 2º — El gasto autorizado se imputará al inciso 5 ítem 9 Partida I de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio, hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación. —

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,
e interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Es copia:

Julio Figueroa Medina

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 2460—Salta, Setiembre 2 de 1941.—

Expediente Nº 2741 letra R/941.—

Vista la solicitud de licencia presentada, atento al informe de Contaduría General de fecha 29 de Agosto en curso, y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 8º de la Ley de Presupuesto en vigencia;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Concédense treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a partir desde el día 1º de Setiembre, a la Señora ROSA ROMANO DE GUZMAN, Encargada de Mesa de Entradas del Registro Civil. —

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Julio Figueroa Medina

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº—2461—Salta, Setiembre 3 de 1941.—

Habiéndose constatado que el movimiento demográfico de la zona de Río Pescado (Dpto. de Orán) ha aumentado en forma considerable debido a la intensificación de las explotaciones petrolíferas que se realizan en dicha zona, y un crecimiento paralelo en la localidad de Agua Blanca, jurisdicción del mismo Departamento, debido igualmente a dicha causa:— y, atento a la renuncia presentada;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la renuncia presentada por Don FILEMON CHAVEZ, en el carácter de Encargado de la Oficina «ad-honorem» de Registro Civil de «AGUA BLANCA» (Departamento de Orán).—

Art. 2º.— Trasládase el asiento de la Oficina «ad-honorem» de Registro Civil que funciona en «AGUA BLANCA» (Departamento de Orán), a la localidad de

«RIO PESCADO», jurisdicción del mismo Departamento, y nómbrese para dársela en igual carácter de «ad-honorem», a la Señora MARIA DOLORES AGUIRRE de RODRIGUEZ.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº—2462—Salta, Setiembre 3 de 1941.—

Expediente Nº 2764—letra E/941.—

Vista la nota del Señor Director de la Broadcasting Oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta», con la que eleva la solicitud de licencia presentada por el Operador de esa Emisora y atento al informe de Contaduría General de fecha 1º de Setiembre en curso;—

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.—Concédense quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, y a partir desde el día 26 de Agosto ppdo., al Operador de la Broadcasting Oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta», don JULIAN L. CACERES, en mérito de encontrarse comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 8º de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº—2463—Salta, Setiembre 3 de 1941.—

Vistas las razones dadas por la Dirección Provincial de Sanidad y atento a lo solicitado por la misma;—

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros.

D E C R E T A :

Art. 1º.—Redúcese, a partir del corriente mes de Setiembre, a la suma de

CINCO MIL PESOS M/N (\$ 5.000), mensuales, el anticipo que se efectúa a la DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD con cargo de reintegro, dispuesto por el Inciso a) del Artículo 1º del Decreto de fecha 19 de Febrero del año en curso, recaído en expediente Nº 367—D/941.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Ministro de Gobierno, Justicia e I. P.
interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº—2464—Salta, Setiembre 3 de 1941.—

Expediente Nº 2631—letra D/941.—

Vista la nota de fecha 13 de Agosto ppdo. del señor Director de la Cárcel Penitenciaria, que seguidamente se transcribe:—

«Cúmpleme dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicitando su autorización para adquirir con destino a la combustión de cocina de éste Penal.—

PEDRO BALDI Y HNO. Puesto en el Penal, 6.000 Kilos Diesel Oil á \$ 112.— \$ 672.—

Este producto ha tenido suba como podrá ver S. S. por la carta que adjunto.

Siendo de la aprobación solicito los fondos para atender dicha compra.—

Saludo al señor Ministro muy atentamente.— Fdo.: Gualberto E. Barbieri-Director de la Cárcel.—

Y atento al informe de Contaduría General de fecha 28 de Agosto ppdo.;

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º.—Líquidese al señor Director de la Cárcel Penitenciaria, con cargo de oportuna rendición de cuenta, la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/N. (\$ 672.—), a fin de que con dicho importe proceda a adquirir el combustible citado en la nota precedentemente inserta.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 3— Item 16— Partida

1— de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación —

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública e interino de Hacienda O. Públicas y Fomento

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2465—Salta, Setiembre 3 de 1941.—

Expediente N° 2634—letra D/941.—

Vista la nota de fecha 13 de Agosto ppdo., del señor Director de la Cárcel Penitenciaria, que seguidamente se transcribe.—

«Cúplame dirigirme a S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicitando su autorización por los siguientes gastos de jornales en la atención de trabajos para el penal y como sigue:

•JARDINES Y QUINTA

40 jornales peon ayudante quintero
á \$ 250 \$ 100.—

•Transportes Varios

6 jornales chauffeur
camión chico á « 3.50 « 21.—
30 « ayud. á « 2.50 « 75.—

TOTAL \$ 196 —

•Siendo de la aprobación del señor Ministro solicito los fondos correspondientes.—

«Saludo al señor Ministro muy atte.—
Fdo.: Gualberto E. Barbieri—Director de la Cárcel».—

Y atento al informe de Contaduría General de fecha 28 de Agosto ppdo ;—

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º.— Liquidese a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/N. (\$ 196.—), a fin de que con dicho importe proceda a abonar los jornales que determina en su nota precedentemente inserta:—

Art 2º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 5 Item 9 Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Ministro de Gobierno, J. e Instrucción Pública e interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2466—Salta, Setiembre 3 de 1941.—

Expediente N° 2685 letra D/941.—

Vista la nota de fecha 18 de Agosto ppdo., del Señor Director de la Cárcel Penitenciaria, que seguidamente se transcribe:—

«Cúplame dirigirme a S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicitando su aprobación por los siguientes compras de útiles y materiales con destino a la conservación del Penal.—

•Para la Panadería

Ercilia F. de Zelaya

2 canastos panaderos á \$ 6.— \$ 12 —
3 « « « 5.— « 15 — \$ 27.—

•Cafetería de Agua y Varios

Virgilio García y Cia.

6 taponos	\$ 1.80	
1 lata soda cáustica	« 3.50	
1/2 kg. cianuro	« 4.20	
1 1/2 kg. salitre	« 0.45	
6 canillas bronce	« 9.60	
Quinta 3 « niqueladas	« 10.80	\$ 30.35
50 mts. caño goma	« 80.—	
2 lanza riego	« 6.—	
2 cuplas bronce	« 2.—	
3 metros madera	« 2.40	
2 Romanos 1/2 Kg.	« 4.60	\$ 95.— \$ 125.35
«Pedro Baldi Hno.		
1 tambor de 210 litros kerosene		\$ 31.50
		TOTAL \$ 181.85

«Siendo de la aprobación del señor Ministro, solicito los fondos correspondientes.—

«Saludo al señor Ministro muy atentamente.— Fdo.: Gualberto E. Barbieri— Director de la Cárcel.—

Y atento al informe de Contaduría General de fecha 29 de Agosto ppdo.,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º.—Líquidese al señor Director de la Cárcel Penitenciaria, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de Ciento Ochenta y Tres Pesos con 85/100 M/N. (\$ 83.85), a fin de que con dicho importe proceda a efectuar los gastos que determina en su nota precedentemente inserta.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará en la siguiente forma:—
á la Ley N° 441 partida Cárcel y Cuartel de Bomberos.... \$ 125.35
« «Eventuales de la Ley de Presupuesto vigente.—..... \$ 58.50
en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez
Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
e interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento.

Es copia:

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2467—Salta, Setiembre 3 de 1941.—
Expediente N° 2738 - letra E/941.—

Visto este expediente por el que el señor Director de «L. V. 9 Radio Provincia de Salta», eleva a conocimiento y aprobación de este Ministerio la factura presentada por la Compañía Argentina de Teléfonos, por concepto de abono de los aparatos que prestan servicios en ésa Broadcasting, durante el mes de Julio del corriente año, como así a la manutención y abono de líneas microfónicas;— atento a la documentación

comprobatoria del gasto que se acompaña, y al informe de Contaduría General de fecha 1º de Setiembre en curso;—

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la suma de CUARENTA y CINCO PESOS con 65/100 (\$ 45.65) m/n. que se liquidará y abonará a la Sucursal Salta de la Compañía Argentina de Teléfonos, en

cancelación de la factura que por igual importe y por el concepto ya expresado corre agregada al expediente citado al márgen.—

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará a la cuenta: RADIO L. V 9.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez
Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

Es copia:
Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2468—Salta, Setiembre 3 de 1941—

Vista la siguiente nota de la fecha, del señor Jefe de la Estación local de los FF.CC. del Estado, cuyo texto dice:—

Guia 8 C.P. 55 Oncativo C.A. á Salta	18,8/41	wagón 33532 2 ds. est.	\$ 12 50
“ “ “ “ “ “ “ “ “ “ “ “ “ “	“ “ “ “ “ “ “ “ “ “ “ “ “ “	180-4 2 “ “ “	12.50
“ 6 “ 49 “ “ “ “ “ “ “ “ “ “ “ “	14/8/41: “ “ “ “ “ “ “ “ “ “ “ “ “ “	20243 2 “ “ “	12 50
“ “ “ “ “ “ “ “ “ “ “ “ “ “	“ “ “ “ “ “ “ “ “ “ “ “ “ “	371-1 “ “ “	7.50
“ “ “ “ “ “ “ “ “ “ “ “ “ “	“ “ “ “ “ “ “ “ “ “ “ “ “ “	9740 1 “ “ “	7.50
“ 1 “ 1 Salta a Iturbe	1/7/41-	Diferencia de flete—	“ 25 95
“ 2 “ 228 “ “ Río Piedras	3/9/41-	Flete pagado—	— “ 65 35
		Total	\$ 143 80

«Las cinco primeras partidas corresponden a estadías incurridas en Estación Salta por wagones citados que se descargarón entre los días 2 y 3/9.— La cuarta partida corresponde a diferencia de flete en consignación que se indica re-despachada a Estación Iturbe, y la última es flete de wagón redespachado en la fecha.—»

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art 1º.— Por Tesorería General de la Provincia con la debida intervención de Contaduría General, liquídese de inmediato al señor Jefe de la Estación local de los FF.CC. del Estado, la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS con 80/100 (\$ 143 80) m/n, en cancelación de los gastos determinados en la nota que se transcribe precedentemente.—

Art 2º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 5 — Ítem 9 — Partida 1 «Eventuales» de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados en virtud de encontrarse agotada.—

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,
e interino de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

N.º 5133

Salta, setiembre 8 de 1941.

VISTOS:

La Ley N.º 246, de fecha 2 de setiembre de 1935, aprobatoria del convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia y Dirección de Geología y Minas de la Nación, suscrito con fecha 22 de febrero del mismo año, por el cual dicha repartición nacional se comprometía a enviar equipos perforadores a cables de 500 metros de profundidad, herramientas y elementos a los efectos de las perforaciones en esta Provincia para la búsqueda de agua potable, siendo por cuenta de aquella repartición nacional la dirección técnica y administrativa de los trabajos de los equipos, y por cuenta de la Provincia los demás gastos de funcionamiento, etc.; y

CONSIDERANDO:

Que hasta la fecha se han realizado las siguientes perforaciones: un pozo en Embarcación, un pozo en el pueblo de Juan M. Solá, un pozo en Pichanal y un pozo en El Galpón;

Que a mérito de lo informado por Dirección General de Obras Públicas, dichas perforaciones llevan, además de la finalidad de buscar agua que es la que interesa de inmediato al Gobierno de Salta, la exploración del suelo, que interesa a Dirección de Minas y Geología de la Nación, por cuya razón se profundiza más de lo que sería necesario al primer objeto, resultando así muy costosas las perforaciones que según el informe de Contaduría General de fecha 13 de junio del año en curso se elevaría a la suma total de \$ 141.313.43;

Que la situación financiera de la Provincia no permite seguir realizando inversiones como las autorizadas por el convenio de referencia, ya que es propósito resolver el problema de la provisión de agua a distintas localidades de la Provincia, mediante convenios con Obras Sanitarias de la Nación, a cuyo fin el Poder Ejecutivo ha sometido a consideración de la H. Legislatura el proyecto de Ley que le faculta para contratar con el Gobierno de la Nación, de acuerdo con las disposiciones de las Leyes 10998, 11165, y 12140; la construcción de obras de provisión de agua, desagües cloacal y pluvial en aquellos Municipios cuyas autoridades así lo resuelvan y soliciten;

Que por el mismo proyecto se declara de utilidad pública todos los terrenos que sean necesarios para la construcción y explotación de las obras a que se refiere el mismo, facultándole para proceder a su expropiación o a es-

tablecer las servidumbres correspondientes de acuerdo con la Ley de la materia, sufragando los gastos con fondos de Rentas Generales y con imputación a la Ley proyectada;

Que estas circunstancias hacen necesario disponer la rescisión del contrato suscrito con la Dirección de Minas y Geología de la Nación y aprobado por Ley 246;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Declárase rescindido el convenio de fecha 22 de febrero de 1935 suscrito entre el Gobierno de la Provincia y la Dirección de Minas y Geología de la Nación, aprobado por Ley N.º 246, de fecha 2 de octubre de 1935, relativo a perforaciones en busca de agua potable en el territorio de la Provincia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

N.º—5134 Salta, Setiembre 9 de 1941. —

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el artículo 129, inciso 2º de la Constitución,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1.º — Designase al señor Raúl W. Correa, actual Secretario de la oficina de Agronomía, Museo y Estadística, para desempeñar el cargo de Auxiliar de 2.º, Jefe de Sección Catastro en Dirección General de Rentas, en reemplazo del señor Juan Carlos Valdéz, con la asignación mensual de \$ 225 (DOS-CIENTOS VEINTICINCO PESOS M/N.), que fija el Presupuesto vigente.

Artículo 2.º — Designase al señor Juan Carlos Valdéz, para desempeñar el cargo de Escribiente de 1.º, en la Oficina de Agronomía, Museo y Estadística, en carácter de supernumerario y con la asignación mensual de \$ 175— (CIEN-TO SETENTA Y CINCO PESOS M/N.)

Artículo 3.º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo anterior, se imputará a EVENTUALES del Presupuesto vigente, en carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

Nº—5135—Salta, Setiembre 9 de 1941. —

Vista la solicitud del Sr. Luis Patrón Costas a la cual se adhieren la casi totalidad de los regantes del Río Arenales o de la Silleta, visto el informe de la Dirección General de Obras Públicas y la declaración jurada del repartidor de dichas tomas y que permiten esclarecer la situación planteada ante la Dirección de Obras Públicas entré los regantes Don Luis Patrón Costas y la Sucesión Florentín Linares, denominados Toma El Encón y Toma Linares y considerando que la aprobación de esta ordenanza de riego no da ni quita derechos, sino que se limita a oficializar una forma tradicional de reparto emergente de los usos y costumbres y considerando la declaración de los regantes y del Encargado de Riego a falta de títulos inscriptos bastan para esclarecer a los efectos inmediatos del reparto la situación cuestionada, sin perjuicio de que los interesados puedan discutir las bases jurídicas de sus respectivos derechos ante quien corresponda:—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

—Apruébase la siguiente ordenanza para el reparto de agua del Río Arenales entre las tomas que actualmente lo realizan:

Art. 1.º.—El agua del curso inferior del río de La Silleta o Encón, mientras no se ejecuten obras de riego, será extraída por seis boca—tomas denominadas: ENCON, LINARES, LA MERCED, JAUREGUI, HOYOS Y GUEMES, e ISASMENDI —

Art. 2.º.—La totalidad del agua condecida por el río de La Silleta se divi-

dirá en trece (13) partes iguales, que serán derivadas por las boca—tomas enunciadas en la siguiente proporción: ENCON 2½ (dos y media) partes; LINARES ½ (media) parte; LA MERCED 2 (dos) partes; JAUREGUI 6 (seis) partes; HOYOS Y GUEMES 1 (una) parte; ISASMENDI 1 (una) parte.—

Art. 3.º.—El agua a dar a cada regante será la indicada por el cuadro vigente de distribución de agua para riego del Río La Silleta, que se agrega a esta ordenanza, la cual se adopta para los regantes en carácter precario.—La presente ordenanza no afecta los derechos que pudieran tener los regantes o terceros al agua del Río de La Silleta.—

Art. 4.º.—La distribución y vigilancia del riego será realizada únicamente por el personal que designe el P. E. y dependerá directamente de la Dirección General de Obras Públicas.—

Art. 5.º.—El personal encargado de la distribución y vigilancia del riego, estará constituido por un Juez de riego y los tomeros que sea necesario, cuya asignación mensual fijará el Poder Ejecutivo. A este efecto, los regantes contribuirán con una cuota mensual proporcional a la cantidad de agua que a cada uno corresponde.

Art. 6.º.—La Dirección de Obras Públicas formará mensualmente las boletas de servicio de agua para riego, que serán entregadas al cobro por intermedio del Juez de Riego.

Art. 7.º.—Los regantes deberán abonar mensualmente la cuota respectiva. En caso de que el pago se atrasará en tres cuotas, la Dirección de Obras Públicas deberá suspender la provisión de agua al regante moroso, mientras subsista la mora.—Los pagos podrán efectuarse por trimestre, semestre a anualidad, adelantada.

Art. 8.º.—El arreglo de las tomas y la limpieza de las acequias, están a cargo de los respectivos regantes, quienes deberán, a este efecto, proveer los jornaleros necesarios en proporción a sus derechos.—Los trabajos se ejecutarán bajo la dirección inmediata del Juez de riego, quien deberá notificar a los regantes con tres días de anticipación —

En caso de que los regantes no provean los jornaleros que les correspondan, estos serán provistos por la Dirección General de Obras Públicas y abonados por el regante con el 50% de recargo, dentro de los treinta días de

efectuado el gasto —La Dirección General de Obras Públicas deberá suspender la provisión de agua al ríngite que no efectuè este pago, mientras dure su mora.

Art. 9º.—El regante solo tiene derecho a hacer uso de las aguas en los días que por turno le corresponda y a todo aquel que se le comprobare haber alterado el caudal de las boca-tomas o la distribución del riego, se le aplicará una multa de cincuenta pesos (\$ 50 -) la que se duplicará en caso de reincidencia.

Art. 10º.—El regante que renuncie al turno que le corresponda perderá su derecho de riego hasta el nuevo turno, no pudiendo ser agregadas las horas del turno renunciadas.

Art. 11º.—Todo reclamo referente a la distribución de agua por parte de los tomeros o repartidores será formulado al Juez de riego, y los reclamos referentes a la actuación de éste, deberán efectuarse ante la Dirección General de Obras Públicas.

Art. 12º.—Forman parte de esta ordenanza el cuadro de distribución de agua para riego, y la planilla de cuota mensual, debidamente firmados.

Art. 13º.—Los fondos que se perciban por cuotas de regantes, multas, etc. se depositarán en una cuenta especial denominada »Fondos Riego Rio Sillela» y serán invertidos en los gastos de administración que sea necesario efectuar en cumplimiento de esta ordenanza.

Art. 14º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

5148 - Salta, setiembre 4 de 1941

Siendo necesario iniciar un registro de inmuebles de propiedad fiscal a fin de conocer y precisar la ubicación y valor de los mismos,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º.—El Jefe de Sección Catastro de Dirección General de Rentas, Don

Raúl W. Correa, tendrá, además de las funciones de su cargo, la tarea de iniciar un inventario de los bienes inmuebles de propiedad fiscal, con detalle de su ubicación, colindaciones, características y precios o valor calculado aproximadamente.

Art. 2º.—Por la tarea extraordinaria que se confía al Jefe de Sección Catastro de Dirección General de Rentas Don Raúl W. Correa se le asigna una remuneración mensual de \$ 75 (Setenta y Cinco Pesos^{75/100}) suma que se liquidará a su favor por Contaduría General, con imputación provisional a Eventuales del presupuesto vigente, hasta tanto dicha partida sea ampliada.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras

Sub-Secretario de Hacienda O. P. y Fomento

5149 - Salta, Setiembre 12 de 1941.

Visto el expediente N° 6900 letra E/ 941, en el cual el señor Escribano de Gobierno, Don Horacio B. Figueroa, solicita la suma de \$ 300—, para trasladarse a la localidad de Tartagal con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de fecha 14 de Agosto del corriente año, sobre venta de lotes de las 90 manzanas del pueblo de referencia; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º.—Autorízase el gasto de \$ 300— (Trecientos Pesos M L.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General, a favor del Escribano de Gobierno Don Horacio B. Figueroa, por el concepto y a los fines expresados, con cargo de oportuna rendición de cuentas y con imputación provisional al inciso 5— ítem 9 Partida 1—del Presupuesto vigente, hasta tanto dicha partida sea ampliada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras
Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

5150—Salta, Setiembre 12 de 1941.

Visto el expediente N.º 6892 letra T; 941, en el cual el señor Florentin Torres, Contador Fiscal de la Provincia solicita 15 días de licencia a contar desde el 20 del corriente, con goce de sueldo y atento lo informado por Contaduría General y lo establecido por el art. 8.º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art 1.º.—Concédese licencia por el término de quince días, a contar del 20 del corriente, con goce de sueldo al señor Florentin Torres, Contador Fiscal de la Provincia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras
Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

5151 — Salta, Setiembre 12 de 1941.

Visto el expediente n.º 6710 letra D/941, en el cual Dirección General de Obras Públicas eleva la documentación correspondiente a la licitación privada del día 28 de Agosto ppdo., para la provisión de materiales con destino a las instalaciones de aguas corrientes de el Galpón; y

CONSIDERANDO:

Que de las propuestas presentadas resulta conveniente por su más bajo precio la de la Sociedad Tubos Mannesmann Limitada; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia.

D E C R E T A :

Atr 1.º.— Adjudicase a la Sociedad Tubos Mannesmann Limitada, la provisión de materiales con destino a la instalación de aguas corrientes de El Galpón, por el precio total de \$ 2.542 35 —(DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y CINCO—CENTAVOS M/L.); debiendo imputarse el gasto por Contaduría General de conformidad a lo dispuesto en el decreto n.º 4234—H—, del 18 de Noviembre de 1940.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras
Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

5152 — Salta, Setiembre 12 de 1941.

Visto el expediente n.º 6711 letra B./941, en el cual Dirección General de Obras Públicas eleva nota suscrita por el señor J. Atilio Bruzzo, quien solicita la devolución de su depósito en garantía, efectuado oportunamente, para las obras de sifones para riego en las Quebradas «Río Blanco» y «Potrero», en la localidad de Payogasta; y atento lo informado por Dirección General de Obras Públicas y por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Atr 1.º. Líquidese por Contaduría General a favor del señor J. Atilio Bruzzo, la suma de \$ 751.93 (SETE CIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/L.), en concepto de devolución de depósito en garantía, mediante cheque que expedirá contaduría General contra el Banco Pro-

vincial de Salta y con imputación a la cuenta «DEPOSITANTES GARANTIA - LEY 441».

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

5153—Salta, Setiembre 12 de 1941.

Atento lo solicitado por la Dirección de la revista «INDUSTRIA MINERA», en el expediente N° 6676 letra 1/941, y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros.

D E C R E T A :

Artículo 1º. Autorízase la suscripción a un ejemplar de la Revista «INDUSTRIA MINERA», que se edita en la Capital Federal, al precio de \$ 10 (DIEZ PESOS M/L.), durante el periodo de un año; gasto que se imputará por Contaduría General al Inciso 5— Ítem 2— Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, con carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

5154—Salta, Setiembre 16 de 1941.—

Habiendo el Honorable Senado de la Provincia, en sesión del día 9 del corriente, prestado el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para nombrar Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y Vocales de la misma por un término legal de funciones,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1º.— Designase al Ingeniero Don Eduardo Arias, para desempeñar las funciones de Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y a los Señores

J. Arturo Michel, Francisco Juncosa y Martín Saravia para desempeñar las funciones de Vocales de la misma, por un término legal de actuación.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

5155—Salta, setiembre 11 de 1941.—

Visto el expediente n° 6708, letra D/941, en el cual Dirección General de Obras Públicas eleva las propuestas presentadas a la licitación privada de la obra refección Juzgado de Comercio; y visto

CONSIDERANDO:

Que de las propuestas presentadas resulta conveniente por su más bajo precio la del señor Francisco Crescini con un aumento de 7.95% sobre el presupuesto oficial y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.— Adjúdica al señor Francisco Crescini, la obra refección Juzgado de Comercio, autorizada por decreto de fecha 31 de julio del corriente año, por el precio total de \$ 1941 86 (MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/L).—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

E. H. Romero

5156—Salta, setiembre 11 de 1941.—

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.— Déjase sin efecto el decreto No 4983, dictado con fecha 22 de julio del año en curso, y manténganse las disposiciones contenidas en el decreto No 4863 de fecha 16 de junio último.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

E.H. Romero.

5157 — Salta, setiembre 11 de 1941.—

Visto el expediente N° 6705 letra D/941, en el cual Dirección General de Obras Públicas, eleva las propuestas presentadas en la licitación privada por la obra construcción de una pared en la Escuela Presidente Roca; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta presentada por el señor Juan Catalano es conveniente por el más bajo precio, disminución del 12.25% sobre el presupuesto oficial; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.— Adjudicase al señor Juan Catalano, la obra de construcción de una pared en la Escuela Presidente Roca, en la suma total de \$ 827.58 (OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/L), autorizada por decreto de fecha 25 de julio del corriente año.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

E.H. Romero.

5158 — Salta, setiembre 11 de 1941.—

Visto el expediente N° 1487 letra C/941, en el cual Contaduría General, adjunta nota de crédito N° 840/10, de los Ferrocarriles del Estado, a favor del Gobierno de la Provincia, por \$1.488.80— correspondiente a rebaja de fletes pagados por Dirección de Vialidad de Salta; y atento lo solicitado por esta última repartición y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.— Líquidese por Contaduría General a favor de la Dirección de Vialidad de Salta, la suma de \$ 1.054.10 — (UN MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/L), por el concepto expresado y con imputación a la cuenta «DIRECCION GENERAL DE VIALIDAD - FLETES EN GESTION».

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

E.H. Romero.

5159 — Salta, setiembre 11 de 1941.—

Visto el expediente N° 6612 letra D/941, en el cual Depósito, Suministros y Contralor solicita le sea autorizada la adquisición de artículos de bazar provistos con carácter urgente a las distintas oficinas de la Administración pública, durante el mes de AGOSTO ppdo; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º.— Autorízase la adquisición de artículos de bazar provistos por Depósito, Suministros y Contralor a las distintas oficinas de la Administración pública, durante el mes de AGOSTO ppdo., de acuerdo al siguiente detalle:

ADOLFO MOSCA Y CIA.:

Ocho frascos de alcohol puro (Registro Inmobiliario— M. de Hacienda M. de Gobierno, Tesorería Gral.—Vice—Gobernación Direc. Rentas y Mayordomía	\$ 19.20
Dos latas galletas canales (Fiscal Gobierno Mayordomía.)	• 11.30
Una tetera enlozada (Registro Inmobiliario)	• 4 50
Seis latas pomada Brasso n° 6 (Mayordomía y Depósito)	• 4 80
Tes docenas rollos papel "waldor" (Mayordomía P.E.)	• 14 40
Una botella cognac Tres Cepas (Vice—Gobernación)	• 16 —
Una lata nafta (Vice Gobernación)	• 7.—
Cuatro plumeros n° 3 (Contaduría Gral. Fiscalía Gobierno, Tesorería Gral. y Mayordomía P.E.)	• 12.—
Un exprimidor para limones (Mayordomía P.E.)	• 1.20
Una lata kerosene (Direc. Minas).	\$ 4 40
Una lata galletas Bay Biscuits (Mayordomía P.E.)	• 15 50
Dos coladores para café (Tesorería Gral. y R. Inmobiliario)	• 0 80
Tres latas cera Royal (Ministerio Hacienda)	• 9 60
Tres latas Puloil (Mayordomía y M. Hacienda)	• 0 60
Dos focos de 100 w. (Mayordomía y M. Hacienda)	• 4 40
Dos coladores para te (Mayordomía)	• 2.40
	<u>\$ 128 10</u>

MONTIEL RUIZ:

Dos candados (Vice—Gobernación y Fisc. Gobierno)	\$ 7 50
Dos latas cera Royal (Ministerio Hacienda)	• 6 40
Tres kilos soda lavar (Mayordomía P.E.)	• 0 60
Una lata fenelina (Mayordomía P.E.)	• 4.80
Cuatro focos de 60 w. (Mayordomía)	• 5.20
	<u>\$ 24 50</u>

VIRGILIO GARCIA Y CIA.:

Cinco picaportes Yale. (Secretaría Privada).	\$ 45.—
Una tetera bronce n° q elado	• 14.—
Un foco Yamada (Mayordomía P.E.)	• 1.20
Una pinza aislada	• 4.30
Ocho focos Philips de 100 w. (Mayordomía T. y L.)	• 20.—
Un foco de 75 w. (Vice—Gobernación)	• 2.—
Un foco de 300 w. (Fiscalía Gobierno)	• 6 90
Una base toma—corriente (Ministerio Hacienda)	• 0.30
Una ficha toma corriente	• 0.40
Un foco Migion	• 1.—
Cuatro vasos para agua (Vice—Gobernación)	• 2.40
Una gamusa (Mayordomía P.E.)	• 6.—
	<u>\$ 103 50</u>

JOSE VIDAL:

Tres kilos soda lavar (Mayordomía P.E.)	\$ 0.90
Cinco latas cera Royal	• 13 75
Tres paquetes biruta acero	• 2.70
Dos frascos líquido Verner	• 6.40
Ocho kilos café Caracolillo (Minist. Gobierno)	• 28.—
	<u>\$ 51.75</u>

HERIBERTO CID:

Quince kilos café para mezcla	\$ 37 50
Diez kilos café especial	• 35.—
	<u>\$ 72 50</u>

imputando el gasto al Inciso 5 - Item 2 - Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, con carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada.

Art. 2.º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

E. H. Romero

5160—Salta, Setiembre 11 de 1941.

Visto el expediente N° 6613 letra D/941, en el cual Depósito, Suministros y Contralor, solicita le sea autorizada la adquisición de librería provistos con carácter urgente a las distintas oficinas de la Administración pública, durante el mes de Agosto ppdo.; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase la adquisición de artículos de librería provistos por Depósito, Suministros y Contralor a las distintas oficinas de la Administración pública, durante el mes de Agosto ppdo., de acuerdo al siguiente detalle:

LIBRERIA «SAN MARTIN»:

Una caja prescintas de goma (Direc. Rentas).....	\$	1.—
Diez cuadernillos papel Oficio (Contaduría Gral.).....	«	2.—
Un rollo papel sumar ancho	«	1.—
Un block papel milimetrado (Secret. Privada)	«	2.20
Dos resmas papel copia grueso (Contaduría Gral.).....	«	11.60
Un lápiz mecánico (Ministerio Hacienda)	«	7.90
Un libro Actas (Oficina de Depósito).....	«	12.—
Un sello para lacre (Ministerio Gobierno).....	«	4 50
Una Recopilación de Códigos (Fiscalía de Gobierno)	«	16.—
Dos hojas celofán (Mayordomía P.E.).....	«	0.60
Una lapicera Parker (Ministerio Hacienda).....	«	26.—
Dos almohadillas para sello (Vice—Gob. y M. Gobierno).....	«	2.70
Media resma papel factura (Contaduría Gral.).....	«	6.—
Cinco blocks borradores (Vice—Gobernación).....	«	2.—
Un tarro aceite máquina (Ministerio de Gobierno).....	«	1.50
Tres sellos goma (Ministerio Hcda Vice—Gob. y R. Inmobiliario)	«	6.20
Dos Recopilaciones Leyes Nacionales (Fisc. Gobierno).....	«	21.—
Tres	«	17.20
Cinco apoya—brazos (Registro Inmobiliario).....	«	14.—
Dos libros «Diario» (Tesorería Gral.)	«	3.60
Una carpeta a espiral (Minist. Gobierno)	«	0.60
	\$	<u>159.60</u>

SUCESION MIGUEL PASCUAL:

Cuatro cajas limpia tipos (Minist. Gobierno).....	\$	10.—
Dos frascos tinta fuente	«	3.—
Una brocha para copiador	«	1.—
Cincuenta y tres carpetas con trenzas (Direc. Rentas, M. Gobierno, M. Hacienda y Despacho)	«	26.50
Dos blocks para taquigrafía (M. Hacienda).....	«	2.20
Cuatro tinteros vidrio (Registro Civil)	«	7.20
Una docena cajas broches clips (M. Gobierno y Depósito)	«	4.80
Un apoya brazos (R. Inmobiliario)	«	3.80

Cinco cuadernillos papel Romání (M. Gobierno)	\$	2.—
Un frasco tinta sellos		1.20
Una caja carbónico violeta (: Hacienda)		6.50
Una caja plumas Perrey 34 (: Gobierno)		4.50
	\$	72.70

imputando el gasto al Inciso 5—Item 2—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisional, hasta tanto dicha partida sea ampliada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

E. H. Romero.

DIRECCION GENERAL DE MINAS

EDICTOS, LICITACIONES Y REMATES

Salta 20 de Setiembre de 1941.

Y VISTOS: El escrito que antecede fs. 45, presentado por el Dr. Atilio Cornejo en representación del señor Carlos Alberto Peyret y lo informado a fs. 45 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Téngase presente lo manifestado en el escrito que se provee fs. 45 y ordenar el archivo del presente expediente N.º 511 letra H. del señor Carlos Alberto Peyret, por estar caduco de pleno derecho. (art. 28 del Código de Minería); tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mi: Horacio B. Figueroa.

Salta 20 de Setiembre de 1941.

Y VISTOS: El escrito que antecede fs. 40, presentado por el Dr. Atilio Cornejo en representación del señor Carlos A. Peyret y lo informado a fs. 40 vta. por el Señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Téngase presente lo manifestado en el escrito que se provee fs. 40 y ordenar el archivo del presente expediente N.º 512 letra P. del Sr. Carlos Alberto Peyret, por estar caduco de pleno derecho (Art. 28 del Código de Minería); tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mi: Horacio B. Figueroa

EDICTO: El Juez Dr. Carlos Cornejo Costas llama por treinta días a herederos y acreedores de Francisco Pedro Montecinos. Salta Setiembre 25 de 1941. — G. Méndez — Secretario. 5777

EDICTO. — AL COMERCIO. Herberto Concha Arredonde, escribano, titular del Registro número 15, con oficina en Metán, Avisa que con su intervención don DANIEL R. PADILLA, domiciliado en el pueblo de Yatasto (Departamento de Metán), Vende a don CIRO ANIBAL CATTINO el Activo de su negocio de Almacén, ubicado en el mismo pueblo de Yatasto. Las reclamaciones pertinentes deberán hacerse dentro del término legal al escribano actuante. Metán, 29 de Setiembre de 1941. H. Concha Arredondo — Escribano Público. 5778

JUDICIAL POR ANTONIO FORCADA

Orden Juez Civil Dr. Carlos Cornejo Costas venderé 16 octubre horas 17, Zuviría 453, la casa calle Córdoba 254, limitando Norte Lino Segundo Vázquez, Sud, Margarita de Serrano, Este calle Córdoba, Oeste, Juan de los Ríos. Base \$ 8.000 — Seña 20% — División condominio Elvira Vázquez, Julio, María Elena de Gordillo y Nelly Vázquez vs. Angelina Vázquez de Fernández. 5779

JUDICIAL — ANTONIO FORCADA

Orden Juez Civil Dr. Ricardo Reymundín venderé 29 octubre horas 17 Zuviría 453, casa ubicada calle Deán Funes prolongación limitando: Norte Miguel Resina, Este lote 5; Sud, José Resina, Oeste, calle Deán Funes. Base \$ 1.200. — Seña o/o. Cobro alquileres. Neillma José de Sabbaga y Sadala Naum Sabbaga vs. Salomón Asagua. 5780

JUDICIAL — ANTONIO FORCADA

Orden Juez Civil, Dr. Ricardo Reimundín venderé 15 noviembre hs. 17 Zuviría 453; las 12/14 avas partes indivisas finca Unquillos, limitada Norte desde cumbre del Cerro Castillejo pasando por el vértice de los ríos Nogalitos y

Unquillos hasta dar con el Paso del Churqui, desembocadura del Río de la Cuesta, Sud, línea divisoria finca Santa Lucía. Este cumbres del cerro Castillejo, Oeste, Río Cuestas. Base \$ 856.80. — Señal 20% — Ejecutivo Manuel López vs. Tránsito Juárez de Orela y otros.

5781

**Por JULIO LESCANO
JUDICIAL**

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado y como perteneciente a los autos "Cobro de Alquileres José Roures vs. Antonio Sanemeterio, el 4 de Octubre de 1941, a las 18 horas en la calle Pueyrredón 360.

VENDERE; sin base y dinero de contado al mejor postor, un receptor de Radio marca "Prieto" de ocho válvulas, ambas corrientes y ondas en regular estado de funcionamiento. El bien mueble a subastarse se encuentra en poder del depositario judicial calle Guido 445.

5782

POR JOSE MARIA DECAVI

El 5 Noviembre 1941, horas 17, en Santiago 551, orden Juez Civil 1a. Nominación, juicio "Embargo Preventivo - José Domingo Iriarte vs. Margarita Lera Toranzo de Jorge" subastaré con base de \$ 3.800. - dos terceras valuación fiscal, el campo "Río de los Gallos", ubicado Departamento Anta, Partido Río Seco. Con extensión resulta dentro límites le dan títulos dominio.

Venta ad-corporis

Credito quirografario — 25% de señal. 5783

En el juicio posesión treintenaria de un terreno ubicado en El Tala, Departamento de La Candelaria, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, calle pública; Sud, con propiedad de Manuel Chamorro, Naciente, con Ignacio Giménez Merchott y Poniente, calle cortada, sin nombre, silicitada por Don Pablo Chamorro, el Señor Juez de la causa Dr. Ricardo Reimundín, ha ordenado la publicación de edictos por el término de treinta días en los diarios "Nueva Epoca" y "Salta" y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, llamando a todos los que se consideren con algún derecho sobre dicho inmueble, se reciba la información sumaria ofrecida y se libren oficios al Departamento de Obras Públicas; Municipalidad de El Tala y Dirección General de Rentas. Salta, febrero 22 de 1941. Julio R. Zambrano. Escribano Secretario.

5784

SENTENCIA DE REMATE. Notificación: En el expediente "Banco Provincial de Salta vs. Navarrete Vicente, hoy su sucesión. Embargo pre-

ventivo", el Juez de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, ha dictado la siguiente sentencia: Salta, Septiembre 4 de 1941. Y VISTOS: No habiendo opuesto excepción legítima los ejecutados Rosa Aranda de Navarrete, Arturo Hilarion, Irmg Azucena, Violeta del Valle, Victoria, María Milagro, María Mercedes, Amalia, Delina y Guillermina Navarrete, esta última hoy de Palacios, según informa el Actuario a fs. 21 y vta. y atento lo dispuesto por los arts. 447 y 459, inciso 1.º del Cód. de Procedimientos, llévase esta ejecución, adelante, hasta hacerse íntegro pago el acreedor ejecutante, Banco Provincial de Salta, de su crédito por la suma de cuatrocientos setenta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional, saldo del crédito reclamado en autos, con más sus intereses y las costas del juicio. De acuerdo con lo dispuesto por el art. 460 del Código citado hágase saber a los ejecutados la presente sentencia por medio de edictos que se publicarán durante tres días en dos diarios que el ejecutante deberá indicar en el acto de su notificación y por una vez en el BOLETIN OFICIAL en la forma de estilo. Cópiese, notifíquese y repóngase. J. Aguilar Zapata. — Lo que el suscrito Secretario hace saber. Oscar M. Aróz Alemán. Escribano Secretario.

5785

REMATE ADMINISTRATIVO

Por GUSTAVO MAROCCO

Por disposición del Director de Vialidad de la Provincia y de acuerdo al decreto del P. E., de fecha 11 de setiembre del cte. año, el día 11 de octubre de 1941, a horas 16, en mi escritorio en la calle Santiago del Estero N.º 452, procederé a vender con la base de \$ 240,00 m/n., dinero de contado una camioneta Ford V-8 modelo 1937, motor N.º 3631904 de propiedad de la Dirección de Vialidad de Salta con quinta rueda y goma de auxilio.

La camioneta a venderse se encuentra a la vista de los interesados para su revisión en los nuevos talleres de Vialidad frente al Stadium de la Liga Salteña de Foot Ball.

Comisión del Martillero a cargo del comprador.

Gustavo Marocco — Martillero Público

**Dispensario Público Nacional Polivalente en
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO**

Salta, Mitre 626. Salta.

Llámanse a Licitación Pública para el día 13 del mes de Octubre del año en curso a las 15 1/2 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales, durante el año 1941 con destino al Dispensario Público Nacional Polivalente en Salta. La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y horas indi-

cados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fé 953, (planta baja), Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones y nómina de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, Santa Fé 953, (3er. piso) Cap. Fed., todos

los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 9 1/2 a 11 1/2 horas. Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Medicamentos (drogas, útiles de farmacia y laboratorio, etc.) Alimentos (carne, pan, leche y huevos). Varios (artefactos eléctricos, útiles de escritorio, farmacoepa, etc.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1941.

5761

1941

CARCEL PENITENCIARIA
Talleres Gráficos
SALTA